



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., jueves 08 de octubre de 2026.

Número 121

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Trabajadores de la
Secretaría del Trabajo y Previsión Social..... 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

CRITERIOS Orientadores para la Valoración Técnica y de Ocupación Territorial para Proyectos
de Infraestructura Energética en el Estado de Tamaulipas..... 14

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología

MANUAL de Perfiles de Puestos del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología..... 21

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-055/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas,
por el que se aprueban los Lineamientos para verificar y evaluar el cumplimiento de
requisitos de los inmuebles que servirán como sede de los Órganos Desconcentrados del
Instituto Electoral de Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-056/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas,
por el que se determinan a las personas aspirantes que cumplen y que no cumplen con los
requisitos constitucionales, legales y documentales, las personas aspirantes que participan
por una acción afirmativa, así como la procedencia, en su caso, del uso de nombre social,
de conformidad con las bases tercera, cuarta y quinta de la Convocatoria para la
designación de las Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales para
el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-057/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas,
mediante el cual se aprueba el Protocolo de atención para las personas aspirantes a
Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y/o Municipales que participan en la
etapa de examen de conocimientos en materia electoral. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-060/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas,
mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto
Electoral de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2027. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-064/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas,
mediante el cual se autoriza la suscripción del Convenio General de Coordinación y
Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas con
el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del
Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en el Estado de Tamaulipas, para la renovación
de los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos, cuya jornada
electoral se celebrará el 6 de junio de 2027 y, en su caso, los Mecanismos de Participación
Ciudadana. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ÍNDICE

CONTENIDO

Mensaje del Secretario del Trabajo y Previsión Social de Tamaulipas

Misión

Visión

SECCIÓN I. RIESGOS ÉTICOS

SECCIÓN II. OBJETO

SECCIÓN III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

SECCIÓN IV. GLOSARIO

SECCIÓN V. CONDUCTAS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

SECCIÓN VI. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

SECCIÓN VII. CARTA COMPROMISO

Transitorios

Anexo carta compromiso

MENSAJE DEL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE TAMAULIPAS

Dentro de las prioridades del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Dr. Américo Villarreal Anaya, se encuentra conducir un gobierno en el que la confianza ciudadana sea uno de los ejes rectores, así como fortalecer permanentemente el combate a la corrupción, mediante la implementación de políticas orientadas a erradicarla y garantizar una administración eficiente, transparente y cercana a la sociedad.

En congruencia con los principios de este gobierno humanista y transformador, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha fortalecido su Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, alineando su actuar priorizando la igualdad de género, no discriminación e inclusión, combate a la corrupción, mejora de la gestión pública, así como al desarrollo sostenible, con el propósito de consolidar una institución responsable, ética y comprometida con sus trabajadores y la ciudadanía.

Con esta visión, se expide el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como un instrumento que establece los valores, principios y reglas que deben guiar la actuación cotidiana de las personas servidoras públicas, fortaleciendo una cultura institucional basada en la integridad, el respeto, la igualdad y la vocación de servicio.

Asimismo, el presente Código incorpora nuevos conceptos acorde a las necesidades actuales de la Secretaría, reconociendo que el servicio público evoluciona constantemente y exige la adaptación a nuevos contextos sociales y sobre todo a las realidades tecnológicas. En este sentido, se integran enfoques relacionados con el uso responsable de tecnologías digitales, la protección de datos personales, el bienestar laboral, la salud mental y la construcción de entornos laborales dignos, seguros e incluyentes.

De manera especial, se reconoce que en nuestro contexto social se implementan cada vez más herramientas de inteligencia artificial y tecnologías emergentes, lo que ha trascendido a la esfera del servicio público, por lo que se promueve su uso ético, responsable y supervisado, garantizando en todo momento que no sustituyen el criterio humano ni la toma de decisiones, y que la información generada mediante estas herramientas sea previamente verificada, validada y utilizada con estricto apego a la legalidad, la transparencia y los derechos humanos.

Se reconoce que el bienestar de las y los trabajadores es fundamental para el adecuado funcionamiento de la institución, por lo que se promueve un ambiente laboral sano, respetuoso y colaborativo, en el que se priorice el desarrollo integral del personal, la igualdad de oportunidades y el respeto a la dignidad humana.

MISIÓN

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conduce y coordina acciones, políticas y programas del gobierno estatal, para la gestión y funcionamiento de todas las áreas adscritas a la Secretaría, con la finalidad de cumplir con los objetivos en materia de trabajo, conciliación, empleo y previsión social, determinados por el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

VISIÓN

Promover dentro del marco laboral, los mecanismos que faciliten la inclusión de las y los jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad al mercado de trabajo; asimismo garantizar la conciliación y legalidad entre los factores de la producción, para generar una imagen de confianza y respeto en los estratos sociales.

En ese contexto, con la facultad que se le confiere a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en términos de los artículos 11, numerales 2, 3 y 4, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y en los Lineamientos y la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Estado, edición vespertina número 63 de fecha 25 de mayo del 2023, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SECCIÓN I RIESGOS ÉTICOS

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el artículo 1, fracción I del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las dependencias de la Administración Pública del Estado deberán formular sus propios Códigos de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, en los que se contemplen los riesgos éticos específicos para prevenirlos. Derivado de lo anterior, se consideran los siguientes riesgos:

- I. Si las personas servidoras públicas actúan de manera contraria a las facultades, atribuciones y funciones establecidas en las normas, leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones jurídicas, se generará una afectación en el desempeño de la dependencia.
- II. En los casos en que las personas servidoras públicas actúen con omisión a la cultura de servicio orientada a resultados, en desapego a las metas institucionales y en transgresión al uso responsable de los recursos públicos, se verá afectada su aplicación oportuna.
- III. En los procesos en que las personas servidoras públicas transgredan la confianza conferida por el Estado y antepongan sus intereses particulares por encima del interés público, se afectará el correcto desempeño en la toma de decisiones y en el ejercicio de sus funciones.

SECCIÓN II OBJETO

ARTÍCULO 2.- El presente Código de Conducta tiene como objeto especificar de manera concreta y puntual la forma en que las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a través de directrices de conducta que rigen el comportamiento ético que deben observar ante las situaciones que se presenten en el desempeño de sus labores, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía, contribuyendo así al cumplimiento de la misión y visión institucionales.

SECCIÓN III ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 3.- El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función de la secretaría, sin importar el régimen de contratación o nivel jerárquico que representen. En consecuencia, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en esta dependencia, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código de Conducta por parte de alguna persona servidora pública, podrá presentar una denuncia ante el Comité de Ética, lo que dará lugar a los procedimientos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, el presente Código de Conducta es un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas dentro de esta Secretaría.

SECCIÓN IV GLOSARIO

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** Forma de violencia psicológica en el ámbito laboral que consiste en conductas reiteradas de intimidación, humillación o exclusión mediante palabras, actos, gestos, escritos medios digitales (como correos, mensajería instantánea o redes sociales), que atentan contra la dignidad e integridad de la persona.
- II. **Acoso sexual:** Conductas de carácter sexual no deseadas, realizadas de forma presencial o digital (mensajes, imágenes, redes sociales), que generan un ambiente hostil, intimidante o degradante, aun sin existir subordinación.
- III. **Bienestar laboral:** Condiciones que permiten a las personas servidoras públicas desarrollarse en un ambiente saludable, respetuoso e incluyente, favoreciendo su equilibrio físico, emocional y profesional.
- IV. **Código de conducta:** Conjunto de principios que orientan el comportamiento institucional, incorporando actualmente principios de ética digital, uso responsable de tecnologías y respeto en entornos virtuales al interior de esta secretaría.
- V. **Código de ética:** Conjunto de principios que regulan la conducta profesional, integrando valores actuales como transparencia digital, protección de datos y responsabilidad social.
- VI. **Conflicto de Intereses:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VII. **Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés:** Órgano encargado de promover la ética institucional, incluyendo la atención de denuncias digitales y el seguimiento de conductas en entornos virtuales en la Secretaría.
- VIII. **Compromiso:** Obligación de actuar con ética, incluyendo el uso responsable de información, tecnologías y redes sociales.
- IX. **Desinformación:** Difusión de información falsa, inexacta o manipulada que puede afectar la toma de decisiones, la confianza institucional o la dignidad de las personas.
- X. **Discriminación:** Conducta que limita derechos humanos, incluyendo nuevas formas como la discriminación digital, ciberacoso o exclusión en plataformas tecnológicas.
- XI. **Hostigamiento sexual:** Ejercicio abusivo de poder en una relación de subordinación, que puede manifestarse también a través de medios digitales, incluyendo el condicionamiento de beneficios laborales o represalias.
- XII. **Igualdad de género:** Principio que garantiza igualdad de oportunidades, incorporando actualmente la perspectiva de inclusión, diversidad e identidad de género en todos los ámbitos.
- XIII. **Inteligencia artificial:** Conjunto de tecnologías que permiten a sistemas informáticos realizar tareas que simulan capacidades humanas, cuyo uso en el servicio público debe ser responsable, transparente y supervisado.
- XIV. **Misión:** Objetivos institucionales orientados a brindar un servicio eficiente, ahora incorporando innovación, digitalización y atención ciudadana moderna.
- XV. **Normatividad:** Conjunto de disposiciones jurídicas que regulan la actuación institucional, incluyendo leyes en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gobierno digital.
- XVI. **Objetivos Institucionales:** Metas y propósitos establecidos por la institución en este caso dependencia para cumplir sus funciones, atender a la ciudadanía y garantizar servicios eficientes, transparentes, responsables y de calidad.
- XVII. **Riesgos éticos:** Situaciones que pueden vulnerar principios éticos, incluyendo nuevos riesgos como mal uso de información digital, corrupción tecnológica o conflictos de interés en entornos virtuales.
- XVIII. **Riesgos psicosociales:** Factores del entorno laboral que pueden afectar la salud mental, emocional o física de las personas, como el estrés, la carga excesiva de trabajo o ambientes laborales negativos.
- XIX. **Secretaría:** Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- XX. **Seguridad de la información:** Prácticas y controles orientados a proteger la información institucional y personal contra pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido, tanto en medios físicos como digitales.
- XXI. **Transparencia digital:** Acceso claro, oportuno y veraz a la información pública mediante herramientas tecnológicas, garantizando rendición de cuentas.

- XXII. Uso ético de tecnologías digitales:** Empleo responsable, legal y transparente de herramientas tecnológicas, redes sociales y sistemas digitales, bajo principios de respeto, igualdad y valores éticos.
- XXIII. Valores:** Principios que guían la conducta, integrando actualmente respeto, igualdad, inclusión, integridad digital y responsabilidad social.
- XXIV. Violencia:** Cualquier acción, conducta u omisión que cause daño físico, psicológico, emocional, sexual, económico o digital a una persona, afectando su dignidad, derechos o integridad, en cualquiera de sus manifestaciones.
- XXV. Violencia digital:** Actos de acoso, intimidación o agresión realizados a través de medios digitales que afectan la dignidad, integridad o seguridad de las personas.
- XXVI. Visión:** Proyección institucional enfocada en modernización, uso de tecnologías, inclusión y fortalecimiento de la confianza ciudadana.

SECCIÓN V

CONDUCTAS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 5.- CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD

Compromiso.

- I. Conocer, observar y respetar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Código de Conducta y Prevención de conflictos de interés de las y los trabajadores de la secretaría, el Reglamento Interior de la Secretaría, así como las demás leyes, reglamentos y normatividad inherente a las funciones que el servidor público desempeña.
- II. En aquellos casos no contemplados por la normatividad, en donde exista lugar para la interpretación, se deberá conducir bajo las normas de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Alcance.

- I. En el desempeño de su cargo, empleo o comisión, la persona servidora pública observará la normatividad aplicable al servicio público, promoviendo y supervisando que el personal bajo su mando cumpla sus obligaciones con apego a los principios
- II. Deberá evitar actos de corrupción e interpretaciones discrecionales contrarias a derecho, preservando en todo momento la imagen institucional, a fin de no impactar negativamente a la población usuaria de los servicios prestados ni propiciar opacidad en el desempeño de esta dependencia.
- III. De igual manera, se debe considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de la persona, por lo que se procurará mantener un comportamiento acorde con la ética y cuidar la imagen de las dependencias y entidades.
- IV. Asimismo, deberá cumplir con probidad, en tiempo y forma, las obligaciones fiscales y patrimoniales establecidas en las leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 6.- USO DEL CARGO PÚBLICO

Compromiso.

- I. Es obligación abstenerse de utilizar el cargo público para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier índole, así como para beneficiar o perjudicar a terceras personas, ya que ello contraviene los principios rectores y afecta la confianza y credibilidad de la Secretaría.
- II. Asimismo, se deberá informar por escrito a la persona superior jerárquica sobre la atención, trámite o resolución de asuntos en los que exista interés personal, familiar o de negocios, en los que pudiera resultar beneficiado de la persona servidora pública, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, parientes civiles o personas con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o que se contrapongan con los intereses de la Secretaría.

Alcance.

- I. De acuerdo con su jerarquía, cargo o comisión, las personas servidoras públicas tienen la obligación de poner su capacidad, esfuerzo e integridad al servicio del Estado, sin esperar beneficios adicionales a los que por ley les correspondan.
- II. Deberán conducirse bajo los principios de honestidad, legalidad, transparencia, imparcialidad, respeto e igualdad, anteponiendo en todo momento el interés público sobre el personal, en estricto apego a la normatividad.

- III. Asimismo, deberán emitir, por los conductos institucionales, propuestas e iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la gestión pública en el área en la que laboran, asumiendo con responsabilidad sus funciones y evitando el incumplimiento de sus obligaciones.
- IV. De igual forma, deberán evitar colocarse en situaciones que puedan representar un conflicto de interés, ya sea real, potencial o aparente.

ARTÍCULO 7.- ASIGNACIÓN Y USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Compromiso.

- I. Los bienes, instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de su misión institucional, bajo criterios de racionalidad, austeridad, disciplina, eficiencia, transparencia y responsabilidad. La discrecionalidad que la normatividad aplicable otorga a las personas servidoras públicas para la administración, distribución y uso de cualquier tipo de recurso, en ningún momento deberá comprometer el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas que rigen el servicio público.

Alcance.

- I. Administrar los recursos de forma transparente, equitativa e imparcial, garantizando su uso eficiente y eficaz en el cumplimiento de los objetivos institucionales, privilegiando en todo momento los principios de legalidad y rendición de cuentas.
- II. Asegurar que los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado sean utilizados únicamente para fines oficiales, evitando su uso indebido o con fines personales.
- III. Prevenir y combatir actos de corrupción, influyentismo, uso indebido de recursos, adquisiciones fuera de la normatividad y prácticas administrativas ineficientes; en su caso, denunciar cualquier conducta irregular conforme a los mecanismos establecidos.
- IV. Ejercer los recursos financieros en tiempo y forma, asegurando la correcta comprobación y justificación documental, conforme a la normatividad aplicable.
- V. Abstenerse de solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios o cualquier tipo de gratificación de otras personas servidoras públicas o de particulares, evitando el uso indebido del cargo, puesto, encargo o comisión.
- VI. Promover el uso responsable de herramientas tecnológicas y sistemas digitales en la administración de recursos, garantizando su trazabilidad, control y transparencia.

ARTÍCULO 8.- USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA

Compromiso.

- I. Ofrecer a la sociedad mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información generada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, siempre que esta no se encuentre clasificada por disposición legal o contenga datos personales o información confidencial de terceros.

Alcance.

- I. Proporcionar información a la sociedad de manera equitativa, oportuna y veraz, salvo en los casos en que se justifique su reserva, utilizando los procedimientos establecidos y en apego a la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- II. Actuar con imparcialidad, cuidado y responsabilidad en la elaboración, manejo y resguardo de la información institucional.
- III. Salvaguardar la información bajo su responsabilidad, evitando su sustracción, alteración, destrucción, ocultamiento o uso indebido, tanto en medios físicos como digitales.
- IV. Observar las disposiciones, lineamientos y procedimientos internos relativos a la gestión, resguardo y entrega de información.
- V. Difundir, a través de los medios institucionales correspondientes, la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, contribuyendo a una cultura organizacional basada en la transparencia, el respeto, la igualdad y los valores éticos.
- VI. Asimismo, se deberá promover el uso responsable de herramientas digitales y garantizar la protección de datos personales en todos los procesos de gestión de la información.

ARTÍCULO 9.- USO, PROTECCIÓN Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Compromiso.

- I. Garantizar el uso responsable, ético, seguro y transparente de la información a la que se tenga acceso con motivo de las funciones, protegiendo en todo momento los datos personales y la información confidencial de la ciudadanía, del personal y de la institución, bajo los principios de legalidad, respeto, igualdad, integridad, responsabilidad y rendición de cuentas.

Alcance.

- I. Utilizar la información institucional exclusivamente para fines oficiales, evitando su divulgación, alteración, pérdida, destrucción o uso indebido.
- II. Resguardar adecuadamente la información oficial en medios físicos y digitales, implementando medidas de seguridad que prevengan accesos no autorizados, filtraciones o vulneraciones.
- III. Actuar con confidencialidad, profesionalismo, respeto e imparcialidad en el tratamiento de datos personales, conforme a sus facultades y funciones.
- IV. Abstenerse de utilizar la información oficial para beneficio personal, de terceros o para fines distintos a los institucionales.
- V. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- VI. Reportar cualquier incidente de seguridad de la información conforme a los procedimientos establecidos.
- VII. Fomentar una cultura institucional de protección de datos y seguridad digital, fortaleciendo la confianza ciudadana y el ejercicio ético del servicio público.

ARTÍCULO 10.- USO ÉTICO DE REDES SOCIALES Y TECNOLOGÍAS DIGITALES**Compromiso.**

- I. Hacer uso responsable, consciente, respetuoso y profesional de las redes sociales y herramientas tecnológicas, tanto dentro como fuera del ámbito laboral, considerando en todo momento el impacto de la conducta personal en la imagen institucional y promoviendo los valores de respeto, igualdad, legalidad, ética e integridad en el servicio público.

Alcance.

- I. Evitar la publicación, difusión o interacción con contenido que sea ofensivo, discriminatorio, violento, falso o contrario a los objetivos institucionales.
- II. Abstenerse de compartir información confidencial, datos personales o información institucional sin autorización previa.
- III. Utilizar los medios digitales de manera responsable, evitando conductas que afecten el desempeño laboral, la productividad o la seguridad de la información.
- IV. Conducir con respeto, prudencia, tolerancia y responsabilidad en entornos digitales, evitando conflictos, confrontaciones o desinformación.
- V. Diferenciar entre opiniones personales y posturas institucionales, evitando atribuir carácter oficial a expresiones individuales.
- VI. Promover el uso de tecnologías digitales como herramientas para mejorar la atención a la ciudadanía, la transparencia y la comunicación institucional.

ARTÍCULO 11.- USO RESPONSABLE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y TECNOLOGÍAS EMERGENTES**Compromiso.**

- I. Utilizar las herramientas de inteligencia artificial y tecnologías emergentes de manera ética, responsable, transparente, supervisada y alineada al interés público, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación y la protección de datos personales.
- II. Asimismo, reconocer que el uso de estas herramientas no sustituye el criterio humano ni la responsabilidad en la toma de decisiones.

Alcance.

- I. Evitar el uso de estas tecnologías para generar, manipular o difundir información falsa, engañosa, sesgada o que vulnere la dignidad de las personas.
- II. Verificar, validar y corroborar la información generada antes de su uso o difusión en procesos institucionales, asegurando su veracidad, pertinencia y confiabilidad.
- III. Reconocer en todo momento que estas herramientas no sustituyen el análisis, criterio ni responsabilidad de las personas servidoras públicas. El uso de inteligencia artificial no sustituye la responsabilidad humana en la toma de decisiones, por lo que las personas servidoras públicas deberán actuar con criterio, ética y responsabilidad, asegurando que sus actuaciones se apeguen a la normatividad aplicable.
- IV. Utilizar la inteligencia artificial como apoyo para mejorar la eficiencia, calidad, innovación y transparencia en el servicio público.
- V. Abstenerse de utilizar estas tecnologías con fines personales, indebidos o contrarios a la normatividad.
- VI. Garantizar que su uso no reproduzca sesgos, discriminación o afectaciones a grupos en situación de vulnerabilidad.
- VII. Promover su uso responsable dentro de la institución, fortaleciendo una cultura digital ética, segura, crítica e informada.

ARTÍCULO 12.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS**Compromiso.**

- I. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, asegurando en todo momento un trato digno, igualitario y basado en valores éticos, establecidos en el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Alcance.

- I. Apegarse a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto e igualdad, así como conocer y aplicar el marco jurídico nacional e internacional en materia de derechos humanos, garantizando un desempeño ético y responsable.
- II. Conducirse siempre con apego al orden jurídico, respetando los derechos humanos con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, estado de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- III. Brindar en todo momento un trato digno, respetuoso e incluyente, absteniéndose de realizar actos arbitrarios, discriminatorios o que vulneren la integridad de las personas.
- IV. Asimismo, se deberá promover una cultura de respeto a los derechos humanos en todos los espacios laborales y en la atención a la ciudadanía, incluyendo entornos digitales, garantizando la no violencia y la igualdad de trato.

ARTÍCULO 13.- IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN E INCLUSIÓN**Compromiso.**

- I. En el desempeño del empleo, cargo o comisión, las personas servidoras públicas deberán utilizar un lenguaje incluyente y no sexista, propiciando un trato igualitario y digno hacia todas las personas, evitando acciones u omisiones que menoscaben la dignidad humana, los derechos o las libertades, o que constituyan cualquier forma de discriminación.
- II. Asimismo, deberán fomentar en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, respetando la identidad y orientación sexual, así como la diversidad, a fin de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

Alcance.

- I. Las actividades que desarrollen las personas servidoras públicas deberán orientarse bajo el principio de igualdad de oportunidades, garantizando condiciones equitativas para todas las personas, sin distinción alguna, considerando únicamente las capacidades y competencias necesarias para el desempeño de sus funciones.
- II. Respetar la libertad de elección de las personas en todos los aspectos, incluyendo sus posturas, ideologías, creencias religiosas, identidad y preferencias, siempre bajo un marco de respeto, igualdad y valores éticos.
- III. Impulsar la igualdad como principio rector, promoviendo la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, así como entre todos los grupos sociales, erradicando prácticas discriminatorias y fomentando una cultura incluyente dentro de la institución.
- IV. Asimismo, se deberá promover la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad y garantizar un entorno laboral libre de discriminación, tanto en espacios presenciales como digitales.

ARTÍCULO 14.- BIENESTAR LABORAL, SALUD MENTAL Y AMBIENTE DE TRABAJO DIGNO**Compromiso.**

- I. Promover, fortalecer y mantener un ambiente laboral sano, seguro, respetuoso, incluyente y digno, que favorezca el bienestar físico, emocional y mental de todas las personas servidoras públicas, bajo los principios de respeto, igualdad, empatía, solidaridad y valores éticos del servicio público.

Alcance.

- I. Fomentar una cultura organizacional basada en el respeto mutuo, la inclusión, la tolerancia, la equidad y la colaboración.
- II. Prevenir, identificar y erradicar conductas de acoso laboral, hostigamiento sexual, violencia en cualquiera de sus manifestaciones, ya sea física, verbal, psicológica o digital, discriminación o cualquier forma de afectación a la dignidad humana.
- III. Promover el equilibrio entre la vida laboral y personal, respetando horarios, cargas de trabajo razonables y tiempos de descanso.
- IV. Contribuir a la prevención de riesgos psicosociales, atendiendo oportunamente situaciones de estrés, ansiedad u otras afectaciones a la salud mental.

- V. Impulsar espacios de diálogo, comunicación efectiva, apoyo y trabajo en equipo.
- VI. Fomentar condiciones laborales dignas que permitan el desarrollo integral, profesional y humano del personal.
- VII. Actuar con solidaridad, respeto y responsabilidad, fortaleciendo un entorno laboral que favorezca el desempeño eficiente, ético y comprometido con la ciudadanía.
- VIII. Evitar conductas que puedan afectar la convivencia laboral, tales como ruidos excesivos, uso inadecuado de espacios comunes o cualquier acción que altere el ambiente de respeto.
- IX. Fomentar una cultura de consideración hacia las demás personas, respetando los espacios compartidos y promoviendo la empatía, la tolerancia y la comunicación respetuosa.
- X. Contribuir a generar un entorno laboral digno, incluyente y libre de incomodidades, donde todas las personas puedan desempeñar sus funciones en condiciones adecuadas.

ARTÍCULO 15.- AMBIENTE LABORAL SANO, LIBRE DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

Compromiso.

- I. Prevenir, atender y erradicar conductas antisociales como el hostigamiento y acoso sexual en la Secretaría, así como en todos los entornos en los que se desenvuelva el personal en el desarrollo de sus actividades, garantizando espacios seguros, respetuosos e incluyentes.

Alcance.

- I. Eliminar conductas discriminatorias, de violencia o abuso de poder, a fin de que los principios de respeto, igualdad, equidad, tolerancia y objetivos institucionales que se apliquen de manera efectiva en beneficio de todas las personas.
- II. Reconocer que el hostigamiento sexual es una conducta que implica el ejercicio abusivo de poder en una relación de subordinación, manifestándose mediante conductas verbales, físicas o digitales de carácter sexual, que afectan la dignidad e integridad de la persona.
- III. Asimismo, el acoso sexual constituye una forma de violencia en la que, sin existir necesariamente subordinación, se presenta un ejercicio indebido de poder que genera un ambiente hostil, de intimidación o riesgo para la víctima, pudiendo ocurrir en uno o varios eventos y a través de cualquier medio, incluyendo entornos digitales.

ARTÍCULO 16.- SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO

Compromiso.

- I. Implementar y promover acciones orientadas a preservar la salud, higiene, seguridad e integridad física y mental de las personas servidoras públicas, fomentando un entorno laboral digno, seguro y respetuoso, basado en los principios de respeto, igualdad y valores.
- II. Apegarse a la normatividad en materia ambiental y contribuir a su cumplimiento, promoviendo una cultura de sostenibilidad y responsabilidad ecológica que coadyuve a mitigar los efectos del cambio climático.

Alcance.

- I. Evitar poner en riesgo la salud e integridad física y mental, acudiendo con oportunidad a los exámenes médicos programados y atendiendo las recomendaciones emitidas por profesionales de la salud.
- II. Mantener una adecuada higiene personal y contribuir a un ambiente laboral limpio y saludable.
- III. Utilizar los vehículos oficiales exclusivamente para fines institucionales, procurando su adecuado mantenimiento para reducir el impacto ambiental.
- IV. Aplicar las disposiciones en materia de uso responsable de recursos, incluyendo ahorro de energía, uso eficiente del papel y prácticas sustentables.
- V. Promover espacios laborales libres de humo de tabaco y de cualquier sustancia que afecte la salud, garantizando ambientes seguros y saludables.
- VI. Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales y psicosociales, promoviendo el respeto, la igualdad y el bienestar integral de todas las personas dentro de la institución.
- VII. Procurar que los espacios de trabajo se mantengan limpios, ordenados y libres de elementos que generen malos olores o condiciones insalubres.

ARTÍCULO 17.- ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS

Compromiso.

- I. Promover una cultura responsable en la atención de quejas y denuncias, así como su debido seguimiento, garantizando en todo momento un trato respetuoso, imparcial, equitativo y basado en valores éticos.

Alcance.

- I. De acuerdo con las funciones y responsabilidades asignadas, las personas servidoras públicas deberán brindar atención y respuesta oportuna, imparcial y eficiente, así como dar seguimiento a las peticiones, quejas y denuncias presentadas.
- II. Proporcionar, cuando se solicite y conforme a los procedimientos establecidos, la orientación e información necesaria para que la ciudadanía pueda presentar adecuadamente una petición, queja o denuncia.
- III. Informar de manera clara, precisa y oportuna a quien lo solicite sobre el estado que guarda su trámite, queja o denuncia, conforme a las atribuciones de cada persona servidora pública.
- IV. Comunicar oportunamente cuando la Secretaría no sea competente para atender un asunto, indicando la autoridad correspondiente a la que fue turnado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- V. Canalizar adecuadamente las denuncias a las instancias competentes para garantizar su atención eficaz y fomentar una cultura de denuncia responsable.
- VI. Asimismo, se deberá promover el uso de medios digitales para la recepción, seguimiento y atención de solicitudes, fortaleciendo la transparencia, accesibilidad y confianza ciudadana.

ARTÍCULO 18.- RESPETO MUTUO Y COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO**Compromiso.**

- I. Atender con amabilidad, respeto e imparcialidad a las personas servidoras públicas de otras dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando soliciten apoyo, atención, información, colaboración o servicios, ajustándose en todo momento a los conductos y procedimientos establecidos.

Alcance.

- I. Procurar un trato respetuoso, justo, incluyente y cordial con el personal de otras dependencias y entidades de los distintos órdenes de gobierno, fortaleciendo la colaboración institucional bajo principios de igualdad y valores éticos.
- II. Asegurar que la información proporcionada por otras dependencias y entidades sea utilizada exclusivamente para fines institucionales, garantizando su confidencialidad, resguardo y uso responsable.
- III. Respetar los conductos y procedimientos autorizados en el establecimiento de relaciones interinstitucionales, evitando transgredir la normatividad aplicable.
- IV. Fomentar el trabajo colaborativo y la integración de equipos multidisciplinarios cuando así se requiera, promoviendo el intercambio de conocimientos, el respeto mutuo y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.
- V. Asimismo, se deberá promover el uso de herramientas digitales para facilitar la comunicación interinstitucional, asegurando la eficiencia, transparencia y trazabilidad en la gestión de la información.

ARTÍCULO 19.- RELACIÓN CON LA SOCIEDAD**Compromiso.**

- I. Ofrecer a las personas un trato justo, cordial, incluyente y equitativo, con el objetivo de generar confianza, credibilidad y respeto, reconociendo que el servicio público es un compromiso permanente orientado al bienestar de la sociedad, basado en los principios de respeto, igualdad y valores éticos.

Alcance.

- I. En caso de existir diversas opciones para la toma de decisiones, se deberá elegir aquella que garantice mayor equidad, imparcialidad y beneficio social.
- II. Las personas servidoras públicas, en el desempeño de sus funciones, deberán observar en todo momento los principios y valores establecidos en el presente Código, siendo ejemplo de conducta ética, profesional y respetuosa.
- III. Brindar atención a la ciudadanía con eficiencia, cortesía, empatía y vocación de servicio, evitando cualquier conducta de prepotencia, discriminación o insensibilidad.
- IV. Proporcionar atención con igualdad y no discriminación, sin distinción por motivos de género, edad, origen étnico, condición social, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o cualquier otra condición, promoviendo en todo momento el respeto a la dignidad humana.
- V. Garantizar un trato digno y preferente a grupos en situación de vulnerabilidad, como niñas, niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad y comunidades diversas, fomentando la inclusión y el respeto a la diversidad.
- VI. Difundir, a través de los medios oficiales, las actividades, programas y servicios de la Secretaría, asegurando que la información sea accesible, clara, veraz e incluyente.

ARTÍCULO 20.- DESARROLLO PERSONAL E INTEGRAL**Compromiso.**

- I. Las personas servidoras públicas de la Secretaría tienen la obligación de implementar la mejora continua en el desempeño de sus funciones, promoviendo la innovación, la creatividad y la calidad en el servicio público, bajo los principios de respeto, igualdad y valores éticos.
- II. Deberán asumir la mejora continua como una filosofía de trabajo, entendiendo que no solo implica perfeccionar lo existente, sino transformar la manera de realizar las actividades para lograr mayor eficiencia, eficacia y beneficio social.

Alcance.

- I. Prepararse de manera constante para el desempeño eficiente de su empleo, cargo o comisión.
- II. Participar activamente en los programas de capacitación, actualización y desarrollo profesional que implemente la Secretaría o las distintas instancias del gobierno.
- III. Mantenerse actualizado en conocimientos, normatividad, herramientas tecnológicas e innovaciones relacionadas con su ámbito de trabajo, promoviendo su adecuada implementación.
- IV. Aplicar criterios de calidad en todas las actividades, buscando mejorar la atención a la ciudadanía y fortalecer la confianza en la institución.
- V. Impulsar mejoras en los procesos laborales, proponiendo soluciones innovadoras que optimicen recursos, tiempos y resultados.
- VI. Promover la certificación, profesionalización y mejora de las actividades institucionales, contribuyendo al fortalecimiento del servicio público.
- VII. Fomentar el uso responsable de nuevas tecnologías y herramientas digitales que contribuyan a la eficiencia, transparencia y modernización de la gestión pública.
- VIII. Elevar continuamente su nivel académico, profesional y ético, en beneficio personal y del servicio público.

ARTÍCULO 21.- ACCIONES DE DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE PUEDAN CONSTITUIR CONFLICTOS DE INTERÉS

El ejercicio de las personas servidoras públicas deberá apegarse a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, que rigen el desempeño del servicio público, actuando en todo momento con respeto, igualdad y valores éticos.

Asimismo, deberán prevenir conductas que puedan constituir conflictos de interés, actuando con responsabilidad, transparencia y apego a la normatividad, privilegiando siempre el interés público sobre cualquier interés personal, familiar o de negocios.

ARTÍCULO 22.- PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSTITUIR CONFLICTOS DE INTERÉS

De conformidad con la normatividad aplicable, existe conflicto de interés cuando los intereses personales, familiares o de negocios de una persona servidora pública pueden afectar, comprometer o influir de manera indebida en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones.

La prevención del conflicto de interés deberá abordarse desde una perspectiva ética, preventiva y de responsabilidad institucional, promoviendo la participación activa de las personas servidoras públicas en su identificación y atención, bajo los principios de respeto, igualdad, integridad y transparencia.

Mecanismos de prevención

Para prevenir situaciones de conflicto de interés, se deberán considerar, entre otros, los siguientes mecanismos:

- I. Identificación clara de conceptos y definiciones conforme a la normatividad aplicable.
- II. Detección de áreas o procesos con mayor riesgo de conflicto de interés.
- III. Reconocimiento de relaciones personales, familiares o profesionales que puedan influir en la toma de decisiones.
- IV. Implementación de cuestionarios, declaraciones o formatos que permitan identificar posibles riesgos.
- V. Presentación de declaraciones de intereses como herramienta de control y prevención.

Se considerará conflicto de interés cuando la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

Tipos de conflicto de interés:

- I. **Real:** Cuando existe una afectación directa entre los intereses personales y las responsabilidades del servicio público.

- II. **Aparente:** Cuando, aun sin existir un conflicto real, la situación puede generar duda o percepción de falta de imparcialidad.
- III. **Potencial:** Cuando existe la posibilidad futura de que intereses personales influyan en el desempeño de las funciones.

El conflicto de interés no constituye por sí mismo una falta administrativa; sin embargo, sí lo es no declararlo, no atenderlo o intervenir indebidamente en los asuntos relacionados.

Obligaciones para prevenir conflictos de interés:

- I. Cuando exista interés personal, familiar o de negocios, la persona servidora pública deberá:
 - a. Excusarse de intervenir en la atención, trámite o resolución del asunto.
 - b. Abstenerse de participar en procesos de selección, contratación, promoción, sanción o cualquier decisión que implique beneficio o perjuicio indebido.
 - c. No utilizar su posición para influir en decisiones de otras personas servidoras públicas.
- II. En estos casos, deberá informar por escrito a su superior jerárquico para que se determinen las acciones correspondientes.
- III. Abstenerse de solicitar, aceptar o recibir beneficios indebidos, como dinero, bienes, servicios o ventajas personales de personas relacionadas con sus funciones, incluso hasta un año después de haber concluido el cargo.
- IV. Abstenerse de adquirir bienes o participar en negocios que puedan beneficiarse de información o decisiones derivadas de su función pública.
- V. Las personas con funciones de supervisión deberán:
 - a. Implementar mecanismos de control, monitoreo y evaluación.
 - b. Prevenir, detectar y atender oportunamente posibles conflictos de interés.
 - c. Actuar con transparencia, promoviendo la rendición de cuentas.
- VI. Al concluir el cargo, la persona servidora pública deberá:
 - a. No aprovechar su posición o influencia para obtener beneficios personales o para terceros.
 - b. No utilizar información confidencial o no pública obtenida durante su encargo.

SECCIÓN VI
INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

ARTÍCULO 23.- El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés es un órgano colegiado cuyo objeto es, entre otros, promover y difundir los valores, principios y reglas de integridad que deben regir la actuación de las personas servidoras públicas en la Administración Pública Estatal.

Este Comité funge como un órgano de interpretación, consulta y asesoría en los asuntos relacionados con la observancia y aplicación del presente Código, atendiendo las consultas que surjan al interior de la Secretaría.

Asimismo, el Comité deberá fortalecer la cultura ética institucional, promover la prevención de conflictos de interés y fomentar mecanismos de orientación, capacitación y difusión, incluyendo el uso de herramientas digitales que faciliten la participación y el acceso a la información por parte del personal.

De igual forma, garantizará su difusión, conocimiento y apropiación al interior de la Secretaría, promoviendo la sensibilización y el compromiso de las personas servidoras públicas, mediante el uso de herramientas de comunicación interna, tales como plataformas digitales, capacitaciones, campañas institucionales, materiales informativos y otros medios que fortalezcan la cultura ética.

Se fomentará la actualización periódica del Código, así como la participación del personal en su cumplimiento, con el fin de consolidar una cultura organizacional basada en el respeto, la igualdad, la integridad y la prevención de conflictos de interés.

SECCIÓN VII
CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 24.- Las y los servidores públicos contratados para prestar sus servicios en la Secretaría, adquieren la obligación de suscribir la Carta Compromiso. (ANEXO)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección Administrativa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá realizar las acciones necesarias para su difusión, conocimiento, capacitación y correcta aplicación entre las personas servidoras públicas, mediante el uso de medios físicos y digitales.

ARTÍCULO TERCERO. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su inicio, hasta su conclusión.

ARTÍCULO CUARTO. Se deroga el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés publicado el 22 de agosto del 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como cualquier disposición que se oponga al presente instrumento.

Dado en Cd. Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a 29 de mayo del 2026.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-
LUIS GERARDO ILLOLDI REYES.- Rúbrica.

ANEXO

CARTA-COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Yo, _____, manifiesto que he recibido, leído y comprendido el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Ética y las Reglas de Integridad aplicables a las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

Declaro asumir como propias las responsabilidades de conducirme conforme a los principios de respeto, igualdad, legalidad, honestidad, transparencia, imparcialidad, objetividad, integridad, lealtad y responsabilidad, comprometiéndome a observar en todo momento los valores y disposiciones establecidos en dichos instrumentos durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

Asimismo, me comprometo a actuar con ética, profesionalismo y vocación de servicio, promoviendo un ambiente laboral digno, incluyente y libre de cualquier forma de discriminación, violencia, acoso u hostigamiento, así como a respetar los derechos humanos de todas las personas.

De igual forma, me obligo a hacer un uso responsable de la información, recursos públicos, herramientas tecnológicas e innovaciones digitales, incluyendo el uso ético de tecnologías emergentes, garantizando la confidencialidad, seguridad y protección de datos personales.

Manifiesto que evitaré cualquier situación que pueda generar conflicto de interés y, en caso de presentarse, lo informaré de manera oportuna conforme a la normatividad aplicable.

Reconozco que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código podrá dar lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes.

Por lo anterior, ratifico mi compromiso con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Tamaulipas, contribuyendo al fortalecimiento de una institución basada en la confianza, la transparencia, el respeto y los valores éticos.

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: _____

SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

WALTER JULIÁN ÁNGEL JIMÉNEZ, Secretario de Desarrollo Energético del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 93, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 numeral 1, 24 numeral 1 fracción X, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VII, XIII, X, XI, XV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 9 y 10 numeral 1 fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Energético, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios gozarán de personalidad jurídica propia para administrar su propio patrimonio, aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas locales y manejar su hacienda municipal.

SEGUNDO. Que el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, última reforma publicada el 26 de agosto de 2025 en el Periódico Oficial Estatal, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá la intervención del Ejecutivo en su operación.

TERCERO. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, esta ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.

CUARTO. Que por el Decreto número 65-571 se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicado el 4 de mayo de 2023 en el Periódico Oficial Estatal, estableciendo en el artículo 24 numeral 1 fracción X, que el Ejecutivo Estatal contará con la Secretaría de Desarrollo Energético para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del ramo energía.

QUINTO. Que el artículo 34 fracciones III, IV, XIII, XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas señala que a la Secretaría de Desarrollo Energético le corresponde, entre otras atribuciones, proponer, ejecutar y supervisar los acuerdos de coordinación y los convenios de coinversión, vinculación y cooperación, en materia de desarrollo energético sostenible, entre el Estado, la Federación y los municipios, así como con organismos privados y públicos, tanto nacionales como internacionales; formular y proponer al Ejecutivo Estatal los programas en materia de desarrollo sostenible en el ámbito energético, mismos que podrá ejecutar con la participación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores público y privado; establecer, conducir y coordinar la política energética del Estado, así como, supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, en términos de las disposiciones legales aplicables; realizar acciones que contribuyan a la suficiencia energética en el Estado; y realizar acciones de gestión ante organismos públicos y privados, a fin de cumplir con la legislación aplicable para la ejecución de proyectos de desarrollo energético;

SEXTO. Que la motivación y el objeto del presente instrumento no interfiere en la rectoría normativa de la Federación en materia energética contenida en los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reservan a la Federación la regulación sustantiva de la generación, transmisión, distribución y almacenamiento de energía eléctrica. Dicha exclusividad no anula la competencia de los estados y municipios para intervenir en las materias concurrentes y de impacto local que inciden colateralmente en dichos proyectos, tales como el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, la protección ambiental y el desarrollo sustentable regional.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el Punto de Acuerdo número 66-376 de fecha 2 de junio de 2026, mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza una atenta y respetuosa solicitud a los 43 ayuntamientos del Estado, a que integren e instalen o, en su caso, instruyan el funcionamiento de la Comisión de Energía, a fin de fortalecer los lazos de cooperación y coordinación con las diferentes autoridades Estatales y Federales energéticas en materia de fomento, promoción, impulso y materialización de acciones, proyectos y políticas públicas que mejoren la eficiencia energética, la calidad de los servicios, las energías sostenibles y la innovación, la Secretaría brindará herramientas de asistencia técnica sectorial para la optimización y motivación proporcional del cobro de derechos.

OCTAVO. Que el desarrollo de infraestructura energética constituye una actividad estratégica para el Estado Mexicano y para el Estado de Tamaulipas, al contribuir al fortalecimiento de la seguridad energética, la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, la transición energética y el desarrollo económico regional.

NOVENO. Que la incorporación de nuevos proyectos de generación, almacenamiento, transmisión y demás infraestructura eléctrica se encuentra sujeta a los instrumentos de planeación emitidos por la Secretaría de Energía federal (SENER), determinando las necesidades de expansión conforme a criterios de confiabilidad, suficiencia, seguridad energética y desarrollo regional.

DÉCIMO. Que el desarrollo de estos proyectos requiere la obtención de diversas autorizaciones municipales, entre ellas las relativas al uso de suelo, cambio de uso de suelo, licencias de construcción y licencias de funcionamiento, cuya expedición corresponde a los municipios en ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO PRIMERO. Que del análisis efectuado por la Secretaría de Desarrollo Energético (SEDENER) en las Leyes de Ingresos de los cuarenta y tres municipios del Estado de Tamaulipas, se identificó que actualmente no existen criterios homogéneos para determinar los derechos aplicables a este tipo de infraestructura, al estar diseñadas en su mayoría para edificaciones convencionales de carácter habitacional, comercial o industrial.

DÉCIMO SEGUNDO. Es por ello y que bajo los principios constitucionales de proporcionalidad, razonabilidad y seguridad jurídica, la determinación de las cargas fiscales municipales debe reflejar el costo real del servicio administrativo prestado y el grado de ocupación efectiva del territorio, evitando incorporar superficies que permanezcan sin urbanizar o cuya intervención sea mínima, he tenido a bien expedir los siguientes:

CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA VALORACIÓN TÉCNICA Y DE OCUPACIÓN TERRITORIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes criterios constituyen un instrumento técnico de carácter orientador, optativo, discrecional, no vinculante y en apego a la preservación de la soberanía municipal otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicables a las licencias, autorizaciones, permisos y demás actos administrativos de infraestructura energética en el Estado de Tamaulipas que se encuentran dentro de las Leyes de Ingresos de cada municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes criterios resultan aplicables, de manera enunciativa más no limitativa, a los siguientes tipos de infraestructura:

- I. Centrales fotovoltaicas.
- II. Centrales eólicas.
- III. Sistemas de almacenamiento de energía.
- IV. Centrales de cogeneración.
- V. Centrales termoeléctricas que utilicen biocombustibles.
- VI. Subestaciones eléctricas.
- VII. Infraestructura de transmisión y distribución.
- VIII. Infraestructura energética complementaria

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos de estos Criterios se entiende por:

- I. **Autorizaciones de uso de suelo:** Acto administrativo mediante el cual la autoridad municipal determina y certifica que un predio puede destinarse a un uso específico (habitacional, comercial, industrial, de servicios, equipamiento, entre otros), conforme a los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial vigentes;
- II. **Cambio de uso de suelo:** Acto administrativo por el cual la autoridad municipal competente autoriza modificar el uso previamente asignado a un predio, así como, en su caso, la densidad, intensidad de aprovechamiento o altura permitida, siempre que sea compatible con la planeación urbana y no afecte la estructura urbana o el entorno;
- III. **Licencia de construcción:** Acto administrativo mediante el cual la autoridad municipal competente autoriza la ejecución de obras de construcción, ampliación, modificación, reparación o demolición de inmuebles, verificando que el proyecto cumpla con la normatividad urbana, de desarrollo territorial y de construcción aplicable;
- IV. **Licencias de funcionamiento:** Acto administrativo mediante el cual la autoridad competente autoriza la operación de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, acreditando que cumple con los requisitos legales, administrativos, de seguridad, protección civil, salud, medio ambiente y uso de suelo que resulten aplicables;

- V. **Municipio:** Unidad básica de la división territorial y de la organización social, política y administrativa del estado de Tamaulipas. Es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes;
- VI. **Neutralidad tecnológica:** Las metodologías de cuantificación espacial y operativa se aplicarán con base en el impacto físico en el territorio y la demanda de servicios municipales, independientemente de la tecnología o fuente energética (renovable o convencional) utilizada;
- VII. **SEDENER:** Secretaría de Desarrollo Energético.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de un análisis objetivo, equitativo y apegado a la naturaleza de los proyectos, se recomienda a las autoridades municipales clasificar las superficies e infraestructura de los desarrollos energéticos en los siguientes tres componentes diferenciados:

I. CAMBIO DE USO DE SUELO

Los proyectos de generación eléctrica mediante fuentes renovables presentan características territoriales distintas a las de los desarrollos industriales convencionales.

La superficie total requerida por estos proyectos responde principalmente a criterios de eficiencia energética, separación entre equipos, seguridad operativa, mantenimiento, restricciones ambientales y cumplimiento de especificaciones técnicas establecidas por el fabricante y por la regulación eléctrica.

Por ello, la totalidad del predio no experimenta una transformación equivalente a la de un parque industrial, una zona comercial o un desarrollo habitacional.

En consecuencia, la determinación de los derechos asociados al cambio de uso de suelo podrá considerarse como “*área de ocupación efectiva* (AOE)”, entendida como la superficie del predio que será destinada permanentemente al desarrollo de infraestructura energética o cuya vocación territorial resulte modificada de manera directa por el proyecto.

El área de ocupación efectiva podrá acreditarse mediante la *Manifestación de Impacto Ambiental*, planos de implantación, proyecto ejecutivo y demás documentación técnica presentada por el promovente.

FÓRMULA DE REFERENCIA SUGERIDA

La metodología distingue entre proyectos fotovoltaicos y eólicos debido a que ambos presentan patrones de ocupación territorial significativamente distintos.

Los parámetros sugeridos corresponden a una metodología que evalúa la escala y grado de ocupación efectiva de cada proyecto de infraestructura energética. La metodología establece técnicamente el impacto que genera, de este modo, el porcentaje actúa como un factor de proporcionalidad técnica que permite modular y desglosar el cobro de derechos en función de la verdadera magnitud física y demanda de servicios administrativos que generará en el municipio.

a) Proyectos fotovoltaicos: En los parques fotovoltaicos, la superficie ocupada por el proyecto presenta una distribución prácticamente continua, conformada por hileras de módulos, estructuras de soporte, caminos internos, drenajes, canalizaciones y demás infraestructura necesaria para la captación de energía.

Aunque una parte importante del suelo conserva su permeabilidad, el cambio en el patrón de aprovechamiento del territorio es continuo y permanente durante la vida útil del proyecto, generando una ocupación efectiva mayor respecto de otras tecnologías de generación renovable.

Por tal motivo, se considera técnicamente razonable que la tarifa aplicable al cambio de uso de suelo se determine dentro de un rango equivalente al **2 % al 3 % de la UMA** por metro cuadrado de área de ocupación efectiva.

Cambio de uso de suelo para parques fotovoltaicos y/o proyectos de generación de energías renovables.

$$\text{COS}_{\text{FOT}} = (\text{área de ocupación efectiva en m}^2) * (\text{De 2\% hasta 3\% de una UMA})$$

b) Proyectos eólicos: los parques eólicos presentan una ocupación territorial predominantemente puntual. La transformación permanente del suelo se concentra en las cimentaciones de los aerogeneradores, plataformas de montaje, caminos de acceso y obras auxiliares, manteniéndose amplias superficies del predio con sus condiciones naturales e incluso compatibles con actividades agropecuarias o ganaderas.

Como consecuencia, la intensidad del cambio territorial resulta significativamente menor respecto de los proyectos fotovoltaicos.

En atención a esta diferencia técnica, se considera procedente que la tarifa de referencia para el cambio de uso de suelo no exceda el 1 % de la UMA por metro cuadrado de Área de Ocupación Efectiva.

$$\text{COSTO}_{\text{EOL}} = (\text{área de ocupación efectiva en m}^2) * (\text{hasta 1\% de una UMA})$$

COMPONENTE A. INFRAESTRUCTURA TIPO I: EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES PERMANENTES.

Comprende la infraestructura que implica una transformación permanente del suelo mediante edificaciones, cimentaciones y obras civiles de carácter estructural, cuya ejecución requiere revisión técnica, análisis estructural, inspecciones especializadas y supervisión municipal durante su construcción y operación.

Incluye, de manera enunciativa más no limitativa:

- Oficinas administrativas.
- Talleres y bodegas de operación y mantenimiento.
- Casetas de vigilancia y control de acceso.
- Edificios de control y centros de monitoreo.
- Cuartos eléctricos, salas de inversores o equipos de potencia.
- Edificaciones o contenedores permanentes destinados a sistemas de almacenamiento de energía (BESS), cuando formen parte del proyecto.
- Subestaciones eléctricas, incluyendo sus cimentaciones, transformadores, edificios de control y obras civiles asociadas.
- Estacionamientos.
- Vialidades pavimentadas o con concreto hidráulico.
- Cualquier otra obra civil permanente que requiere cimentación, estructura y supervisión conforme a la normatividad aplicable.

Criterio de Cobro Sugerido: La infraestructura comprendida en el Componente A constituye la base principal para la determinación de los derechos derivados de la licencia de construcción, al concentrar la mayor parte de las actividades de revisión técnica, análisis estructural, inspección y supervisión que corresponden a la autoridad municipal.

En consecuencia, se recomienda que estas superficies sean valoradas mediante tarifas expresadas por metro cuadrado (m²), tomando como referencia la metodología utilizada por las Leyes de Ingresos Municipales para edificaciones industriales.

FÓRMULAS DE REFERENCIA SUGERIDAS DEL COMPONENTE A**II. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**

Considerando que la infraestructura energética presenta una menor densidad edificada respecto de un desarrollo industrial convencional y que una parte importante del predio permanece sin urbanizar, se propone aplicar un rango de referencia equivalente del 40 % al 50 % de una UMA por metro cuadrado, porcentaje que mantiene una relación razonable entre la intensidad del servicio administrativo prestado y la naturaleza de las obras sujetas a autorización.

Se sugiere incorporar en la Ley de Ingresos Municipal el concepto: *Licencia de construcción para parques fotovoltaicos, eólicos y de energías renovables.*

$$\text{CosLC}_{\text{CA}} = (\text{superficie construida en m}^2) * (40\% \text{ a } 50\% \text{ de una UMA})$$

CosLC_{CA}=Costo de la licencia de construcción para parques fotovoltaicos, eólicos y de energía renovable-Componente A

III. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

A diferencia de la licencia de construcción, las actividades municipales durante la etapa de operación se limitan a verificaciones e inspecciones periódicas, por lo que la carga administrativa es significativamente menor.

En consecuencia, se propone un rango de referencia equivalente al 10 % al 15 % de una UMA por metro cuadrado, el cual resulta proporcional al servicio administrativo de supervisión que presta el municipio durante la vida útil del proyecto.

Se sugiere incorporar en la Ley de Ingresos Municipal el concepto: *Licencia de funcionamiento para parques fotovoltaicos, eólicos y de energías renovables.*

$$\text{CosLF}_{\text{CA}} = (\text{superficie construida en m}^2) * (10\% \text{ a } 15\% \text{ de una UMA})$$

CosLF_{CA}=Costo de la Licencia de funcionamiento para parques fotovoltaicos, eólicos y de energía renovable-Componente A

COMPONENTE B. INFRAESTRUCTURA TIPO II: OBRAS LINEALES Y DE APOYO

Comprende la infraestructura lineal indispensable para la construcción y operación de los proyectos de infraestructura energética, cuya ejecución implica una intervención moderada del suelo y una menor intensidad constructiva respecto de las edificaciones permanentes.

Incluye, entre otros:

- Caminos internos de terracería o suelo compactado.
- Canalizaciones subterráneas.
- Trincheras y zanjas.
- Sistemas de drenaje pluvial.
- Líneas eléctricas internas de media y baja tensión.
- Estructuras de soporte y obras auxiliares de interconexión.

Las obras comprendidas en este componente requieren revisión e inspección por parte de la autoridad municipal; sin embargo, presentan una menor complejidad constructiva y estructural que las edificaciones permanentes, al no implicar edificaciones cerradas ni una transformación intensiva del suelo.

En consecuencia, resulta técnicamente procedente que estas obras reciban un tratamiento diferenciado para efectos de la determinación de los derechos derivados de las licencias municipales.

Asimismo, la aplicación territorial de estos criterios estará limitada a las obras ejecutadas en predios o tramos cuya autorización corresponda al municipio, evitando incluir infraestructura ubicada dentro de derechos de vía o bienes sujetos a jurisdicción federal y estatal.

Criterio de Cobro Sugerido: Se recomienda que estas obras sean valoradas preferentemente mediante tarifas expresadas por **metro lineal (ml)**, al corresponder a infraestructura cuyo desarrollo es longitudinal y cuya revisión técnica guarda mayor relación con su longitud que con la superficie ocupada.

Debido a su menor intensidad constructiva respecto de las edificaciones permanentes, se recomienda que sean valoradas de manera diferenciada respecto de la Infraestructura Tipo I.

FÓRMULAS DE REFERENCIA SUGERIDAS DEL COMPONENTE B

1. Licencia de construcción

Se sugiere formular la propuesta de reforma para la Ley de Ingresos del Municipio a efecto de que incluya el concepto:

- Licencia de construcción para parques fotovoltaicos, eólicos y de energías renovables.

$$\text{COSLC}_{CB} = \text{Longitud en ml} * (45\% \text{ a } 50\% \text{ de una UMA})$$

$$\text{CosLC}_{CB} = \text{Costo de la licencia de construcción para parques fotovoltaicos, eólicos y de energía renovable-Componente B}$$

2. Licencia de Funcionamiento

- Licencia de funcionamiento para parques fotovoltaicos, eólicos y de energías renovables.

$$\text{COSLF}_{CB} = \text{Longitud en ml} * (10\% \text{ a } 15\% \text{ de una UMA})$$

COMPONENTE C. INFRAESTRUCTURA TIPO III: ÁREAS DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y AMORTIGUAMIENTO

Comprende:

- Granjas fotovoltaicas (áreas donde se sitúan los módulos y sus sistemas de seguimiento o *trackers*).
- Plataformas (áreas utilizables temporalmente para realizar la excavación de la zapata, construcción de la cimentación y el estacionamiento de la grúa. Posteriormente a la construcción e instalación del aerogenerador, su área será reducida a la manifestada para la base del aerogenerador).
- Pasillos de separación técnica, franjas de amortiguamiento ambiental y derechos de vía.

Fórmulas de Referencia Sugeridas del Componente C**1. Licencia de construcción**

Se sugiere formular la propuesta de reforma para la Ley de Ingresos del Municipio a efecto de que incluya el concepto:

- Licencia de construcción para parques fotovoltaicos, eólicos y de energías renovables.

$$\text{COSTO} = m^2 * (40\% \text{ a } 50\% \text{ de una UMA})$$

2. Licencia de Funcionamiento

- Licencia de funcionamiento para parques fotovoltaicos, eólicos y de energías renovables.

$$\text{COSTO} = m^2 * (10\% \text{ a } 15\% \text{ de una UMA})$$

3. Delimitación de la Obra Civil Real en Campos Fotovoltaicos: Aplicación del Criterio de Desplante Efectivo:

Para efectos de Licencias de Construcción, el "metro cuadrado de construcción" en el campo fotovoltaico no debe computar la superficie aérea de los paneles ni el suelo libre entre hileras. La base gravable debe limitarse estrictamente al área de la sección transversal de los postes metálicos o estructuras de soporte que penetran físicamente el suelo (trackers).

4. Exclusión de Zonas de Conservación y Amortiguamiento: Reconocimiento de Suelo Permeable: Los espacios libres entre rastreadores solares y las franjas de amortiguamiento ambiental que mantengan su estado natural permeable deben registrar un criterio técnico de valoración neutral o de impacto nulo en la cuantificación de la superficie materia del proyecto. Al no requerir servicios públicos municipales (agua, drenaje, seguridad pública dedicada o pavimentación), incluirlos en tarifas industriales convencionales deviene en una desproporcionalidad jurídica susceptible de amparo.

ARTÍCULO QUINTO. Cuando la aplicación de la metodología prevista en la Ley de Ingresos Municipal, tomando como marco de referencia técnico los presentes Criterios Orientadores, produzca montos que, de manera fundada, pudieran resultar manifiestamente desproporcionados respecto de la naturaleza del proyecto, de la infraestructura efectivamente construida o de las actividades administrativas que corresponde realizar a la autoridad municipal, el promovente podrá solicitar una revisión técnica de la determinación de la base gravable y de la metodología de cálculo aplicada ante la autoridad municipal competente.

La revisión técnica tendrá por objeto verificar que la cuantificación de los derechos municipales se haya realizado conforme a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, seguridad jurídica, correspondencia administrativa y congruencia técnica establecidos en los presentes criterios, sin modificar las facultades constitucionales y legales que corresponden a los municipios para determinar y recaudar los derechos previstos en sus respectivas Leyes de Ingresos.

Para tal efecto, el municipio podrá solicitar el acompañamiento técnico de la SEDENER, la cual emitirá una opinión no vinculante respecto de:

- La correcta clasificación de la infraestructura del proyecto.
- La determinación de la superficie efectivamente intervenida o construida.
- La aplicación de los criterios de intensidad constructiva y ocupación territorial.
- La metodología utilizada para la cuantificación de los derechos.
- La congruencia entre el monto determinado y la naturaleza del servicio administrativo efectivamente prestado.

La opinión emitida por la SEDENER tendrá carácter exclusivamente técnica y no sustituirá las atribuciones que corresponden al Ayuntamiento para resolver el procedimiento administrativo conforme a la legislación aplicable.

Cuando como resultado de la revisión técnica exista coincidencia entre el promovente y la autoridad municipal respecto de la correcta aplicación de la metodología y de la determinación de la base gravable, las partes podrán formalizar los resultados mediante la suscripción de un *Convenio de Reconocimiento Técnico de la Base Gravable*, en el cual se dejará constancia de:

1. La descripción técnica del proyecto.
2. La clasificación de la infraestructura por componentes.
3. Las superficies, longitudes o unidades tecnológicas consideradas para el cálculo.
4. La metodología empleada para determinar los derechos.
5. Los fundamentos técnicos y jurídicos que motivan la determinación adoptada.

Dicho convenio tendrá por objeto otorgar certeza jurídica respecto de la metodología aplicada para el cálculo de los derechos municipales y servirá como documento técnico de referencia dentro del expediente administrativo correspondiente, sin que implique renuncia, modificación o condonación de las contribuciones previstas en la Ley de Ingresos Municipal.

La suscripción del convenio corresponderá al Ayuntamiento, por conducto de las dependencias competentes, y al promovente del proyecto. La SEDENER podrá participar como testigo técnico institucional o como instancia de acompañamiento, suscribiendo el instrumento únicamente para dejar constancia de la emisión de la opinión técnica que sustenta la metodología aplicada.

ARTÍCULO SEXTO. Para asegurar la legalidad de las liquidaciones de derechos, los municipios podrán fundar y motivar sus dictámenes económicos utilizando exclusivamente elementos vinculados a su actividad regulatoria real:

- 1. Superficie de desplante efektivamente construida o cimentada (m2).
- 2. Longitud total de las obras de conducción y canalización (ml).
- 3. Número de inspecciones técnicas y de protección civil justificadas en la bitácora de obra.
- 4. Grado de complejidad del análisis documental de los planos estructurales y de impacto urbano locales

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se recomienda evitar el uso de los siguientes conceptos como base o fórmula de cálculo para fijar los montos de los derechos municipales, con el fin de no invasión a competencias exclusivas de la Federación:

Elemento de Cautela	Riesgo Jurídico Asociado
Capacidad Instalada (MW o MWh)	Es una variable de regulación federal (SENER). Dos proyectos de 50 MW pueden demandar un esfuerzo de inspección municipal radicalmente distinto.
Valor Total de la Inversión del Proyecto	Incluye el costo de activos tecnológicos importados (paneles, software, inversores). Gravar el valor del equipo y no el costo de la supervisión de la obra civil viola el principio de proporcionalidad.
Producción Anual / Ingresos Esperados	Transforma el "derecho" (pago por un servicio público municipal) en un "impuesto" encubierto sobre las ganancias o los ingresos, facultad prohibida para los municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Criterios Orientadores tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas y entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación y ejecución de los presentes Criterios estará sujeta a los acuerdos que emita cada uno de los Cabildos Municipales y sus Leyes de Ingresos respectivas, sirviendo como un instrumento técnico de fomento a la certidumbre jurídica, la atracción de inversiones y el desarrollo energético sustentable de la entidad, quedando a salvo de la facultad de los Ayuntamientos para dictaminar sus iniciativas fiscales sin intervención ni validación obligatoria de las autoridades estatales.

Dado en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE DESARROLLO ENERGÉTICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-
WALTER JULIÁN ÁNGEL JIMÉNEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología

MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS DEL CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Agosto 2026

ÍNDICE

- I. Presentación
- II. Misión, Visión y Valores
- III. Antecedentes Históricos
- IV. Marco Jurídico de Actuación
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigrama General
- VII. Organigramas Específicos

Fecha de Actualización: Agosto 2026

Versión: 02

La información contenida en el Manual de Perfiles de Puestos de esta Entidad a mi cargo, ha sido revisada y validada, por lo que se aprueba el presente documento, el cual tiene como objetivo definir los requisitos mínimos en cuanto a formación, experiencia, capacitación y otros, para ocupar cada uno de los puestos que conforman la Estructura Organizacional del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

Así mismo, el manual sirve como medio de orientación para atender las necesidades de reclutamiento y selección del personal de nuevo ingreso y/o en su caso de los movimientos de personal; a su vez proporciona un esquema funcional a efecto de realizar estudios de reestructuración administrativa cuando sea necesario al interior de la Dependencia.

Firmas

Aprobó:

Rúbrica
Dr. Julio Martínez Burnes
Director General del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología

Elaboró:

Revisó:

Rúbrica
Lic. Martha Alicia Platas Martínez
Jefa del Departamento de Seguimiento

Rúbrica
M.D.E. Anahí González Tapia
Directora Administrativa

PRESENTACIÓN

Cumpliendo con la estrategia del Ejecutivo Estatal para la presente administración 2022-2028 y como parte fundamental del desarrollo administrativo, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ha implementado un programa de modernización donde se derivan planes y proyectos dirigidos a la actualización de lineamientos, normas jurídico-administrativas, manuales de organización, certificación de procesos, evaluación del desempeño y mejora regulatoria e investigación y anticorrupción, entre otras herramientas que tienen como objetivo fortalecer el quehacer gubernamental y coadyuvar con mayor eficiencia en el cumplimiento de las grandes metas de Gobierno de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

En el presente documento se encuentran debidamente integrados los elementos metodológicos que coadyuvarán al cumplimiento de los objetivos de la Institución; tales como la misión y visión, valores, antecedentes históricos, marco jurídico de actuación, estructura orgánica y organigramas de la estructura aprobada.

Como parte de este proceso, se ha concluido la integración del presente Manual de Perfiles de Puestos, con base en la metodología emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Ejecutivo Estatal.

Es aquí en donde se reflejan de forma clara y dinámica, las atribuciones de las Dependencias y Entidades, así como las funciones de los servidores públicos de nivel ejecutivo, pretendiendo cultivar la estabilidad organizacional e incrementar la eficiencia, productividad y calidad en el servicio, con el propósito de transformarlo en el desarrollo sustentable de los programas, planes y proyectos programados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Se privilegia la participación de los titulares de las Unidades Administrativas de las Secretarías y Entidades, como el elemento esencial e imprescindible para la consecución de las metas y objetivos de las actividades que les competen, mediante la validación y firma de cada uno de ellos, con la intención de que exista una mayor conciencia de las atribuciones asignadas al Ente, en estricto apego al compromiso de contar con un Gobierno transparente y eficiente.

La información relacionada en este Manual, está basada en el esquema funcional que se aplica actualmente, convirtiéndose en la herramienta administrativa que oriente a los servidores públicos en el reconocimiento de sus funciones, los puestos subordinados, la toma de decisiones y el perfil que deberán cumplir para la encomienda de sus responsabilidades.

La información que contiene este Manual de Perfiles de Puestos deberá actualizarse en apego a los lineamientos establecidos para la materia.

MISIÓN

Somos un Organismo Público Descentralizado responsable de promover, fomentar y facilitar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para lograr una economía más competitiva y mejorar el bienestar de la población, por lo cual nos vinculamos y coordinamos con los sectores académicos, empresariales, gubernamentales y sociales, estableciendo sinergias que fortalezcan a Tamaulipas.

VISIÓN

Que el COTACYT sea un Organismo que conduzca las políticas estatales en ciencia, tecnología e innovación para asegurar que la formación de capital humano y que la investigación científica, tecnológica e innovación se realicen a través de instituciones educativas, centros de investigación y empresas, para impulsar el desarrollo económico y social y la competitividad del Estado.

VALORES

PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Principios:

Competencia por mérito
Confidencialidad
Disciplina
Economía
Eficacia
Eficiencia
Equidad
Estado de derecho
Honradez

Imparcialidad
Integridad
Lealtad
Legalidad
Objetividad
Profesionalismo
Rendición de cuentas
Transparencia

Valores:

Confianza
Cooperación
Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico
Equidad de género
Igualdad y No Discriminación
Interés Público
Liderazgo
Probidad
Respeto
Respeto a los derechos humanos
Solidaridad
Veracidad
Verdad

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En Tamaulipas, es en el sector agropecuario donde se origina la actividad científica, con los primeros trabajos de investigación agrícola en la oficina de Estudios Especiales, las que representan las actividades pioneras de los Campos Agrícolas Experimentales de Llera y Río Bravo, que se inician en la década de los 50's. A principios de los 70's, surgen los primeros proyectos de investigación de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT) y en otras instituciones de educación superior. Años después aumenta el número de dependencias de la universidad que realizan investigación, aparecen proyectos en los Institutos Tecnológicos, surge el Centro Regional de Investigaciones Pesqueras y el Colegio de la Frontera establece oficinas en Nuevo Laredo y en Matamoros.

En los 80's, el sistema de educación superior de Tamaulipas se esfuerza por una política promocional de investigación, realizando en sus dependencias una serie de eventos científicos de corte regional y nacional. Estos eventos académicos constituyen la base de una creciente vinculación institucional, que sensibiliza a la administración, y lo más relevante, permitieron reconocer su importancia en los asuntos públicos. En efecto, en 1985 el Gobierno Estatal concede a la UAT la Coordinación de la Investigación Científica en la Reserva de la Biosfera "El Cielo", reconocida por MABUNESCO.

En 1987 se da el primer intento formal por vincular a los investigadores con el quehacer gubernamental, al tomarse el acuerdo de designar al Subcomité Especial de Ciencia y Tecnología como responsable de la investigación científica de la máxima casa de estudios del estado. Otro paso similar se intentó en la formación del Comité de Desarrollo Tecnológico, iniciativa de los Institutos Tecnológicos de la entidad.

Al asumir su mandato, el Ing. Américo Villarreal Guerra reiteró el compromiso de apoyar el desarrollo de la investigación, quedando explícito en el Plan Estatal de Desarrollo (1987-1993), consignando ocho líneas estratégicas. Esta voluntad política es el marco de la iniciativa para crear el Sistema Estatal de Investigadores, propuesta de académicos de varias instituciones. En respuesta, el Titular del Ejecutivo Estatal propuso redondear el proyecto en torno a un organismo permanente que se abocara a la promoción de la ciencia y la tecnología, así nació el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT) Adscrito directamente a la oficina del ejecutivo.

La misión del COTACYT está plasmada en el artículo segundo del Decreto No. 243, expedido por el H. Congreso del Estado, en el Periódico Oficial No. 45, del 7 de junio de 1989, dicho artículo establece que el COTACYT "tendrá por objeto ser un organismo promotor de la ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo económico y social del Estado.". El COTACYT inició operaciones en 1990, definiendo un esquema de promoción y apoyo financiero en cinco rubros: 1) Proyectos de Investigación; 2) Eventos Científicos; 3) Participación de Investigadores Tamaulipecos en Congresos; 4) Estancias y 5) Proyectos Especiales.

La primera tarea del COTACYT fue concertar con la UAT la realización del inventario de instituciones y recursos dedicados a las actividades científicas y tecnológicas. Este esfuerzo se tradujo en el primer inventario científico realizado por el gobierno estatal. Se registró de esta manera el quehacer de 50 instituciones de educación e investigación, identificándose 12 centros de investigación del sector público y 3 centros en el sector privado.

Por otra parte, con el objeto de promover el desarrollo y coadyuvar a la vinculación de los sectores público, social y privado con las instituciones de investigación y educación superior de las diferentes regiones del país, a iniciativa del Gobierno de la República y de los Estados, el CONACYT hoy Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, crea los Sistemas de Investigación Regionales.

El 8 de septiembre de 1996, constituye un importante paso en la estrategia de descentralización de la ciencia y la tecnología y en el quehacer de la investigación, ya que, como instrumento esencial para el desarrollo de la región, se crea el Sistema de Investigación Alfonso Reyes-SIREYES mediante un acuerdo de coordinación del entonces CONACYT con los Gobiernos Estatales de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. Con fecha 8 de diciembre de 1998 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Estado de Tamaulipas y el entonces CONACYT. El convenio tenía como objetivo principal, apoyar las actividades del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

Como finalidades relevantes del convenio se establecieron: elaborar y mantener actualizado el diagnóstico e indicadores de la actividad científica y tecnológica del Estado, en coordinación con la Dirección Adjunta de Política Científica y Tecnológica de CONACYT; realizar el inventario relativo a la infraestructura de la actividad científica y tecnológica de la Entidad; promover en forma selectiva la creación de redes entre el sector productivo y académico; y todas aquellas actividades tendientes a fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas del Estado de Tamaulipas.

El 23 de noviembre de 1998, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, se llevó a cabo la formalización de la "Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología, Asociación Civil" (REDNACECYT) con la participación de los Estados de Coahuila, Durango, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Michoacán y Tamaulipas, organización que a la fecha cuenta con la representación de las 32 entidades federativas. La Red de Consejos de Ciencia y Tecnología tiene como objetivo primordial promover con la sinergia de todos, el desarrollo de la ciencia y la tecnología y apoyarse mutuamente en el logro de objetivos comunes.

El día 30 de octubre de 2001 se firmó el Convenio para la creación del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El 19 de agosto del 2004 se publicó en el Periódico Oficial el Decreto No. 730 mediante el cual se expide la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto impulsar y fortalecer la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la regulación y el establecimiento de bases para la aplicación de los recursos que el Estado destine para estos efectos.

Con fecha 21 de diciembre del 2004, por Decreto No. LVIII-1200, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la cual en sus artículos transitorios abroga el Decreto número 178 de la Quincuagésima Octava Legislatura de fecha 13 de diciembre de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2002, transfiriendo las atribuciones del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, de la extinta Secretaría de Educación Cultura y Deporte a la de nueva creación, denominada Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo. Sin embargo, la misma ha tenido diversas reformas, la última publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de mayo de 2023, menciona en su Artículo 36 fracción XIV, que a la Secretaría de Educación le corresponde "Coordinar administrativamente las actividades de las Entidades denominadas: Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología..." por lo cual ésta es la cabeza de sector y preside su Consejo Directivo.

Derivado de lo anterior, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 20 de agosto de 2024, Decreto No. 65-885 emitido por la Legislatura Sesenta y Cinco Constitucional, la Reforma al Decreto de Creación del COTACYT en donde menciona en su Artículo Sexto al Órgano de Gobierno, el cual contará con "Presidente", que será la persona titular de la Secretaría de Educación, además de contar con Nueve vocales, quienes serán un representante de la Oficina del Gobernador, los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, un representante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, un representante de los Centros Públicos de Investigación, un representante de los Institutos Tecnológicos, un representante de las Universidades Tecnológicas o Politécnicas, un representante de las instituciones educativas privadas y uno de las instituciones empresariales. Con lo anterior se asegura la participación de los principales actores del Sistema Educativo Estatal, Gubernamental, así como la participación del sector económico.

A partir del año 2011, con el objetivo de concretar más y mejores proyectos de innovación tecnológica en el sector productivo de Tamaulipas, se continuó fortaleciendo el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PEI). No obstante, en el año 2018 se emitió la última convocatoria de este programa que venía apoyando a las empresas y emprendedores que realizaban actividades de investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (IDTI) de manera individual o en vinculación con Instituciones de Educación Superior públicas o privadas nacionales (IES) y/o Centros e Institutos de Investigación públicos nacionales (CI).

Por tal motivo Tamaulipas a través del COTACYT y como respuesta a la necesidad de continuar apoyando a los emprendedores creó el programa INNOVATAM, hoy Incubación de Empresas de Base Tecnológica.

En el 2019 el entonces CONACYT determinó la extinción de los Fideicomisos incluyendo el CONACYT-Gobierno del Estado de Tamaulipas, FOMIX a través del cual se apoyaban proyectos de investigación científica en el Estado. Derivado de lo anterior, el COTACYT creó el programa Impulso a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de Tamaulipas, a través de la cual se atienden las necesidades de investigación en el Estado.

En el año 2012 el entonces CONACYT instituyó el Programa de Apropiación Social de la Ciencia, Tecnología e Innovación (ASCTI) como una estrategia para fomentar y fortalecer la difusión y divulgación de ciencia, tecnología e innovación en las entidades federativas, distinguiendo acciones que se dirigen al medio rural o urbano y aquellas que se enfocan a atender a población en condiciones de marginación. Sin embargo, después de más de 25 años de tradición de la Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, el CONACYT eliminó este programa, por lo que el COTACYT creó las Jornadas de Ciencia y Tecnología, las cuales posteriormente se integraron con la Semana Nacional del Conocimiento coordinada por la REDNACECYT. Además del Programa Formación de Vocaciones Científicas Tempranas con el cual se realizan actividades de promoción y divulgación de la ciencia y tecnología en coordinación con la Secretaría de Educación.

En cuanto a la necesidad de las instituciones educativas de nivel superior de contar con bases de datos multidisciplinarias, de información científica y tecnológica, y brindar el acceso a estudiantes, profesores e investigadores del Sistema Educativo Estatal; se aprobó en 2021 el Programa Sistemas de Acceso a la Información Científica y Tecnológica, el cual otorga el apoyo a la UAT para adquirir por un periodo de 2 años licencias para el acceso gratuito a las bases de datos científicas multidisciplinarias: Web of Science Core Collection, Journal and Highly Cited Data y Kopernio (Endnote Click). En el 2023 se refrendó dicho el convenio para continuar ofreciendo la consulta y/o descarga de libros, artículos científicos, periódicos, manuscritos, mapas y archivos de diferentes disciplinas con lo cual se atiende la necesidad de los investigadores tamaulipecos.

Además de implementar el Sistema Estatal de Investigadores de Tamaulipas, programa que busca reconocer y promover la labor de investigación y desarrollo tecnológico que realizan los investigadores de la entidad, además de promover e impulsar la actividad científica y tecnológica de los investigadores en el Estado, propiciando la formación de nuevos investigadores que coadyuven al desarrollo de Tamaulipas, así como la consolidación de los existentes.

El Plan de Desarrollo Estatal 2023-2028, menciona que “El fomento a la ciencia y la tecnología es fundamental para el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de Tamaulipas, por lo cual es necesario fortalecer integralmente las acciones llevadas a cabo por el COTACYT y la vinculación con las instituciones de educación de todos los niveles.

En el Marco Estratégico: Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) para el Desarrollo describe en su Objetivo B10.1 la importancia de “Fortalecer el Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanista, con el fin de atender las necesidades actuales y futuras de la sociedad tamaulipeca, el sector productivo y la sociedad”. Así mismo, en la Estrategia B10.1.1 refiere la importancia de “Impulsar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en todas las regiones del estado para mejorar sus indicadores”.

MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN

ÁMBITO ESTATAL

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Decreto XXVII- Legislatura

Periódico Oficial P.O. N°11

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatal/Constituciones/Constituciones.asp>

05 de febrero de 1921

Última Reforma: 26-06-2026

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

Decreto N° 65-571

Periódico Oficial P.O. N° 54 Edición Vespertina

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatal/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=312>

04 de mayo de 2023

Última Reforma: 09-04-2026

Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas

Decreto LXII-341

Periódico Oficial P.O. Anexo N° 142

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatal/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=240>

26 de noviembre de 2014

Última Reforma: 06-04-2026

Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios

Decreto LX-1857

Periódico Oficial P.O. Anexo N° 155

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=203>

29 de diciembre de 2010

Última Reforma: 25-06-2026

Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas

Decreto LVIII-1143

Periódico Oficial P.O. Anexo al N° 4

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=7>

11 de enero de 2005

Última Reforma: 12-02-2026

Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas

Decreto LIX-1089

Periódico Oficial P.O. Extraordinario N° 5

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=12>

31 de diciembre de 2007

Última Reforma: 24-02-2026

Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tamaulipas

Decreto No. 66-1044

Periódico Oficial P.O. N° 46

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/legislacionestatal/legislacionvigente/VerLey.asp?IdLey=1332>

16 de abril de 2026

Última Reforma: Sin reformas

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas

Decreto LXIII-184

Periódico Oficial Anexo N°10

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=282>

02 de junio de 2017

Última Reforma: 12-02-2026

Ley de Gasto Público

Decreto LVII-611 Periódico Oficial

P.O. Anexo al N° 154

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=47> 25 de diciembre de 2001

Última Reforma: 12-02-2026

Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas

Decreto LIX-531

Periódico Oficial P.O. N° 56

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=68>

10 de mayo de 2006

Última Reforma: 20-12-2023

Ley Estatal de Planeación

Decreto LII-81

Periódico Oficial P.O. N° 75

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=35>

19 de septiembre de 1984

Última Reforma: 30-03-2026

Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas

Decreto LXIII-173

Periódico Oficial P.O. N° 67

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=283>

06 de junio de 2017

Última Reforma: 09-04-2026

Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas

Decreto LXIII-189

Periódico Oficial P.O. Anexo N° 69

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=284>

08 de junio de 2017

Última Reforma: 12 de octubre de 2023

Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas

Decreto No. 66-911

Periódico Oficial P.O. Anexo No. 152

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=1328>

18 de diciembre de 2025

Última Reforma: Sin reformas

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas

Decreto No. 66-369

Periódico Oficial P.O. N° 83

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=322>

10 de julio de 2025

Última Reforma: 30-03-2026

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios

Decreto LVIII-640

Periódico Oficial Anexo al P.O. No. 4

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/legislacionestatal/legislacionvigente/VerLey.asp?IdLey=83>

11 de enero de 2005

Última Reforma: 29-09-2025

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas

Decreto LII-10

Periódico Oficial P.O. N° 18

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=84>

03 de marzo de 1984

Última Reforma: 23-08-2023

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas

Decreto LXIII-183

Periódico Oficial P.O. N° 10 Extraordinario

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=281>

02 de junio de 2017

Última Reforma: 25-06-2026

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas

Decreto LXIII-181

Periódico Oficial P.O. Anexo al Extraordinario N° 10

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=279>

02 de junio de 2017

Última Reforma: 12-02-2026

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas

Decreto LVII-528

Periódico Oficial P.O. Anexo al N° 147

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=92>

06 de diciembre de 2001

Última Reforma: 09-03-2026

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

Decreto No. 66-368

Periódico Oficial P. O. N° 83

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=323>

10 de julio de 2025

Última Reforma: 16-01-2026

Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas

Decreto LVIII-730

Periódico Oficial P.O. N° 100

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=40>

19 de agosto de 2004

Última Reforma: 19-11-2025

Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas

Decreto N° 66-107

Periódico Oficial P.O. Extraordinario No. 42

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=319>

21 de diciembre de 2024

Última Reforma: 12-02-2026

Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas Decreto LIX-1090

Periódico Oficial P.O. Anexo al Extraordinario N° 5

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=48> 31 de diciembre de 2007

Última Reforma: 12-02-2026

Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

Decreto del Ejecutivo Estatal

Periódico Oficial P.O. N° 73 Anexo

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerReglamento.asp?IdReglamento=115>

11 de septiembre de 1993

Última Reforma: Sin reformas

Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo

Decreto del Ejecutivo Estatal

Periódico Oficial P.O. S/N

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/legislacionestatal/legislacionvigente/VerReglamento.asp?IdReglamento=120>

04 de septiembre de 2003

Última Reforma: Sin reformas

Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y la guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades de la administración pública estatal

Decreto del Ejecutivo Estatal

Periódico Oficial P.O. Anexo N° 64

<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/05/cxlvi-63-250523-EV.pdf> 30 de mayo de 2017

Última Reforma: 25-05-2023

Lineamientos de Operación del Programa U225 Apoyos a Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

Decreto del Ejecutivo Estatal

Periódico Oficial P.O.E. N°46

https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/12/cxlix-Ext.No_.46-291224.pdf

29 de diciembre de 2024

Última Reforma: Sin reformas

Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Guía para elaborar el Código de Conducta y las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades

Decreto del Ejecutivo Estatal

Periódico Oficial P.O. N° 64 Anexo

<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/05/cxlii-64-300517F-ANEXO.pdf>

30 de mayo de 2017

Última Reforma: Sin reformas

Acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas
Decreto del Ejecutivo Estatal
Periódico Oficial P. O. N° 11 Edición Vespertina
<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/cxlii-11-270121F-EV.pdf>
27 de enero de 2021
Última Reforma: Sin reformas

Acuerdo mediante el cual se constituye el Registro Estatal de Organismos Descentralizados
Decreto del Ejecutivo Estatal
Periódico Oficial P.O. N° 153
<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/12/cxxxvii-153-201212F.pdf>
20 de diciembre de 2012
Última Reforma: Sin reformas

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de control interno y el Manual Administrativo de aplicación general en materia de control interno del Estado de Tamaulipas
Decreto del Ejecutivo Estatal
Periódico Oficial Extraordinario Número 18
<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/12/cxliix-146-041224.pdf>
04 de agosto de 2023
Última Reforma: 04-12-2024

MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN

ÁMBITO FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Decreto del Diario Oficial de la Federación
Diario Oficial DOF
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
05 de febrero de 1917
Última Reforma: 02-06-2026

Ley de Coordinación Fiscal
Decreto del Diario Oficial de la Federación
Diario Oficial DOF
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCF.pdf>
27 de diciembre de 1978
Última Reforma: 03-01-2024

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Decreto del Diario Oficial de la Federación
Diario Oficial DOF
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRSP.pdf>
31 de diciembre de 1982
Última Reforma: 01-04-2024

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Decreto del Diario Oficial de la Federación
Diario Oficial DOF
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>
31 de marzo de 2007
Última Reforma: 15-01-2026

Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos
Decreto del Diario Oficial de la Federación
Diario Oficial DOF
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNETB.pdf>
2025-07-16
Última Reforma: Sin reformas

Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación
Decreto del Diario Oficial de la Federación
Diario Oficial DOF
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMHCTI.pdf>
08 de mayo de 2023
Última Reforma: Sin reformas

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Decreto del Diario Oficial de la Federación

Diario Oficial DOF N° 14 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf

18 de julio de 2016

Última Reforma: 20-05-2021

Ley General de Contabilidad Gubernamental Decreto del

Diario Oficial de la Federación

Diario Oficial DOF

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf>

31 de diciembre de 2008

Última Reforma: 14-05-2026

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Decreto del Diario Oficial de la Federación

Diario Oficial DOF

<https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo125097.pdf>

20 de marzo de 2025

Última Reforma: Sin reformas

Código Fiscal de la Federación

Decreto del Diario Oficial de la Federación

Diario Oficial DOF

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>

31 de diciembre de 1981

Última Reforma: 09-04-2026

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección General del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología

1.0.1. Departamento Jurídico y de Transparencia

1.0.2. Departamento de Seguimiento

1.1. Dirección Administrativa

1.1.1. Departamento de Contabilidad

1.1.2. Departamento de Sistemas y Estadística

1.2. Dirección de Fomento a la Investigación

1.2.1. Departamento de Proyectos de Investigación

1.3. Dirección de Fomento a la Tecnología e Innovación

1.3.1. Departamento de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica

1.4. Dirección de Formación de Capital Humano

1.4.1. Departamento de Difusión y Socialización de la Ciencia, Tecnología e Innovación

ORGANIGRAMA



CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Versión: 02 Fecha de Actualización: agosto 2026

Puesto:	1. Dirección General del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Dependencia y/o Entidad:	Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Superior Inmediato:	Secretaría de Educación
Supervisa a: (Puestos adscritos)	1.0.1. Departamento Jurídico y de Transparencia 1.0.2. Departamento de Seguimiento 1.1. Dirección Administrativa 1.2. Dirección de Fomento a la Investigación 1.3. Dirección de Fomento a la Tecnología e Innovación 1.4. Dirección de Formación de Capital Humano
Categoría: (Tipo de contratación)	Confianza
Nivel:	200

Función Básica

Representar y conducir la administración general de las actividades del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología; a través de la ejecución de acciones tendientes a promover el crecimiento de la estructura Científica, Tecnológica y de Innovación de Tamaulipas, para el desarrollo económico y social del Estado.

Escolaridad / Experiencia Laboral

Grado Académico/Experiencia Laboral:	Estudios de licenciatura y posgrado con formación profesional en áreas de administración, contaduría, derecho, ciencias sociales o disciplinas afines al ámbito de ciencia, tecnología e innovación, relacionadas con las funciones sustantivas del cargo. Se valorará la experiencia en el ejercicio de responsabilidades directivas dentro de la administración pública en los niveles municipal, estatal o federal, así como en el sector privado, que acrediten competencias para la gestión institucional, la planeación estratégica y la toma de decisiones orientadas al cumplimiento de los objetivos del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.
Idiomas:	Español

Conocimiento en área de

• Administración Pública. • Vinculación entre academia, gobierno, industria y sociedad. • Materia científica, tecnológica y de innovación. • Políticas públicas o afines.	❖ El conocimiento se podrá evidenciar con constancias de talleres, cursos, diplomados, ponencias, conferencias, seminarios entre otros.
--	---

Habilidades**Valores**

✓ Trabajo en equipo	✓ Compromiso e integridad en el servicio público
✓ Manejo de herramientas ofimáticas	✓ Responsabilidad
✓ Liderazgo	✓ Equidad de género
✓ Ética pública	✓ Integridad
✓ Comunicación efectiva	✓ Transparencia y rendición de cuentas
Otras de las que se tenga evidencia respectiva.	

Datos adicionales:

- Preferentemente con conocimientos en inglés

Versión: 02

Fecha de Actualización: agosto 2026

Puesto:	1.0.1. Departamento Jurídico y de Transparencia
Dependencia y/o Entidad:	Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Superior Inmediato:	1. Dirección General del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Supervisa a: (Puestos adscritos)	N/A
Categoría: (Tipo de contratación)	Confianza
Nivel:	160

Función Básica

Dar cumplimiento al marco jurídico aplicable al COTACYT al planear, organizar, coordinar y supervisar las actividades jurídicas, de transparencia y acceso a la información pública; representando legalmente al Organismo en procedimientos administrativos o jurisdiccionales, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Escolaridad / Experiencia Laboral

Grado Académico/Experiencia Laboral:	Estudios profesionales en administración, contabilidad, derecho, sociales o áreas disciplinarias sustantivas relacionadas con el cargo a desempeñar o experiencia en la administración pública en los niveles municipal, estatal o federal o en el sector privado.
Idiomas:	Español

Conocimiento en área de

• Normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares. • Derecho Administrativo y Constitucional. • Responsabilidades administrativas y rendición de cuentas. • Legislación en materia de anticorrupción y ética pública. • Gestión documental y archivos. • Defensa jurídica del Organismo. • Elaboración y revisión de instrumentos Jurídicos. • Cumplimiento normativo institucional.
❖ El conocimiento se podrá evidenciar con constancias de talleres, cursos, diplomados, ponencias, conferencias, seminarios entre otros.

Habilidades**Valores**

✓ Trabajo en equipo	✓ Compromiso e integridad en el servicio público
✓ Manejo de herramientas ofimáticas	✓ Responsabilidad
✓ Ética Pública	✓ Equidad de género
✓ Orientación a resultados	✓ Transparencia y rendición de cuentas

Otras de las que se tenga evidencia respectiva.

Datos adicionales:

- Preferentemente con experiencia mínima de 3 años

Versión: 02

Fecha de Actualización: agosto 2026

Puesto:	1.0.2. Departamento de Seguimiento
Dependencia y/o Entidad:	Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Superior Inmediato:	1. Dirección General del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Supervisa a: (Puestos adscritos)	2 operativos
Categoría: (Tipo de contratación)	Confianza
Nivel:	160

Función Básica

Planear, coordinar y dar seguimiento a las actividades de desarrollo institucional del COTACYT, mediante la elaboración, integración y evaluación de programas estratégicos, así como la generación de informes de control interno, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas del COTACYT.

Escolaridad / Experiencia Laboral

Grado Académico/Experiencia Laboral:	Estudios profesionales en administración, contabilidad, derecho, sociales o áreas disciplinarias sustantivas relacionadas con el cargo a desempeñar o experiencia en la administración pública en los niveles municipal, estatal o federal o en el sector privado.
Idiomas:	Español

Conocimiento en área de

• Planeación. • Gestión y seguimiento de proyectos. • Elaboración de Documentos normativos. • Redacción de actas y minutas. • Conocimiento en normatividad de Control Interno. • Planeación estratégica. • Indicadores de desempeño.
❖ El conocimiento se podrá evidenciar con constancias de talleres, cursos, diplomados, ponencias, conferencias, seminarios entre otros.

Habilidades**Valores**

✓ Trabajo en equipo	✓ Compromiso e integridad en el servicio público
✓ Manejo de herramientas ofimáticas	✓ Responsabilidad
✓ Orientación a resultados	✓ Equidad de género
✓ Ética pública.	✓ Transparencia y rendición de cuentas

Otras de las que se tenga evidencia respectiva.

Datos adicionales:

- Preferentemente con experiencia mínima de 3 años

Versión: 02

Fecha de Actualización: agosto 2026

Puesto:	1.1. Dirección Administrativa
Dependencia y/o Entidad:	Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Superior Inmediato:	1. Dirección General del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Supervisa a: (Puestos adscritos)	1.1.1. Departamento de Contabilidad 1.1.2. Departamento de Sistemas y Estadística
Categoría: (Tipo de contratación)	Confianza
Nivel:	190

Función Básica

Gestionar y administrar eficiente y eficazmente los recursos humanos, materiales y financieros, con el propósito de proporcionar los servicios de apoyo administrativo que requieran las unidades sustantivas del COTACYT, mediante la planeación, organización y control de los recursos humanos, materiales y financieros y reportar oportunamente los registros y estados financieros a las instancias externas que la ley establece.

Escolaridad / Experiencia Laboral

Grado Académico/Experiencia Laboral:	Estudios profesionales en administración, contabilidad, derecho, sociales o áreas disciplinarias sustantivas relacionadas con el cargo a desempeñar o experiencia en la administración pública en los niveles municipal, estatal o federal o en el sector privado.
Idiomas:	Español

Conocimiento en área de

• Económico - administrativo. • Contabilidad. • Planeación estratégica. • Recursos Humanos. • Presupuesto gubernamental. • Adquisiciones. • Inventarios. • Fiscalización. • Auditoría gubernamental. • Control interno. • Disciplina financiera.
❖ El conocimiento se podrá evidenciar con constancias de talleres, cursos, diplomados, ponencias, conferencias, seminarios entre otros.

Habilidades**Valores**

✓ Trabajo en equipo	✓ Compromiso e integridad en el servicio público
✓ Manejo de herramientas ofimáticas	✓ Responsabilidad
	✓ Equidad de género

Otras de las que se tenga evidencia respectiva.

Datos adicionales:

- Preferentemente con experiencia mínima de 5 años en áreas relacionadas.

Versión: 02

Fecha de Actualización: agosto 2026

Puesto:	1.1.1. Departamento de Contabilidad
Dependencia y/o Entidad:	Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Superior Inmediato:	1.1. Dirección Administrativa
Supervisa a: (Puestos adscritos)	1 operativo
Categoría: (Tipo de contratación)	Confianza
Nivel:	160

Función Básica

Analizar y registrar sistemáticamente la información contable, reflejándola en estados financieros, garantizando el control, transparencia y correcta comprobación de los recursos financieros asignados al Organismo, con el fin de respaldar la rendición de cuentas, cumplir con la normatividad aplicable y apoyar a la Dirección Administrativa en la óptima toma de decisiones para el manejo eficiente de los recursos del Organismo.

Escolaridad / Experiencia Laboral

Grado Académico/Experiencia Laboral:	Estudios profesionales en administración, contabilidad, derecho, sociales o áreas disciplinarias sustantivas relacionadas con el cargo a desempeñar o experiencia en la administración pública en los niveles municipal, estatal o federal o en el sector privado.
Idiomas:	Español

Conocimiento en área de

• Normativa en materia de Contabilidad Gubernamental. • Normativa en materia de Adquisiciones y Gasto Público. • Obligaciones de Seguridad social. • Elaboración de Nómina. • Cálculo de Impuestos y Obligaciones Fiscales. • Convenios y contratos. • Sistemas Administrativos y Registros Contables. • Atención y seguimiento de auditorías. • Elaboración y control de Inventarios. • Inventarios. • Fiscalización. • Auditoría gubernamental. • Control interno. • Normativa aplicable al Organismo en general.	
❖ El conocimiento se podrá evidenciar con constancias de talleres, cursos, diplomados, ponencias, conferencias, seminarios entre otros.	

Habilidades**Valores**

✓ Trabajo en equipo	✓ Compromiso e integridad en el servicio público
✓ Manejo de herramientas ofimáticas	✓ Responsabilidad
✓ Negociación	✓ Equidad de género
✓ Liderazgo	✓ Honestidad
✓ Orientación a resultados	✓ Integridad
✓ Ética pública	✓ Transparencia y rendición de cuentas

Otras de las que se tenga evidencia respectiva.

Datos adicionales:

- Preferentemente con experiencia mínima de 3 años

Versión: 02

Fecha de Actualización: agosto 2026

Puesto:	1.1.2 Departamento de Sistemas y Estadística
Dependencia y/o Entidad:	Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Superior Inmediato:	1.1. Dirección Administrativa
Supervisa a: (Puestos adscritos)	1 operativo
Categoría: (Tipo de contratación)	Confianza
Nivel:	160

Función Básica

Instrumentar los mecanismos que permitan la operatividad eficaz y eficiente del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, mediante la planeación, organización, aplicación y supervisión de las tecnologías de información y comunicación, así como la generación de información estadística de los sistemas informáticos, con la finalidad de fortalecer las funciones del Organismo.

Escolaridad / Experiencia Laboral

Grado Académico/Experiencia Laboral:	Estudios profesionales en administración, contabilidad, derecho, sociales o áreas disciplinarias sustantivas relacionadas con el cargo a desempeñar o experiencia en la administración pública en los niveles municipal, estatal o federal o en el sector privado.
Idiomas:	Español

Conocimiento en área de

• Lenguajes de programación y desarrollo web, base de datos y redes distribuidas. • Multimedia y streaming, y administración de redes sociales. • Matemáticas discretas, inteligencia artificial. • Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo. • Normatividad aplicable en cuanto a transparencia de la información y datos abiertos. • Diseño y distribución de mobiliario y escenografía de eventos. • Soporte técnico de sistemas SAACG.Net y SICNO. • Administración de servidores. • Gestión de infraestructura tecnológica.	❖ El conocimiento se podrá evidenciar con constancias de talleres, cursos, diplomados, ponencias, conferencias, seminarios entre otros.
---	---

Habilidades**Valores**

✓ Trabajo en equipo	✓ Compromiso e integridad en el servicio público
✓ Manejo de herramientas ofimáticas	✓ Responsabilidad
✓ Comunicación	✓ Equidad de género
✓ Orientación a resultados	✓ Transparencia y rendición de cuentas
✓ Ética pública	✓ Integridad

Otras de las que se tenga evidencia respectiva.

Datos adicionales:

- Preferentemente con experiencia mínima de 3 años en administración de sistemas, bases de datos, redes y soporte tecnológico

Versión: 02

Fecha de Actualización: agosto 2026

Puesto:	1.2. Dirección de Fomento a la Investigación
Dependencia y/o Entidad:	Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Superior Inmediato:	1. Dirección General del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Supervisa a: (Puestos adscritos)	1.2.1. Departamento de Proyectos de Investigación
Categoría: (Tipo de contratación)	Confianza
Nivel:	190

Función Básica

Fomentar los procesos de planeación y análisis de las demandas de investigación del estado, a través de la promoción, desarrollo y seguimiento de programas y acciones que atiendan las necesidades de la entidad para impulsar y fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas del estado.

Escolaridad / Experiencia Laboral

Grado Académico/Experiencia Laboral:	Estudios profesionales con formación en áreas relacionadas con la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación o en disciplinas afines a la administración pública en administración, contabilidad, derecho, sociales o áreas disciplinarias sustantivas relacionadas con el cargo a desempeñar o experiencia en la administración pública en los niveles municipal, estatal o federal o en el sector privado.
Idiomas:	Español

Conocimiento en área de

• Vinculación academia-gobierno-empresa en temas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. • Manejo de fondos y programas de financiamiento para la investigación a nivel estatal, nacional e internacional. • Evaluación, gestión y seguimiento de proyectos de investigación científica. • Deseable, experiencia en administración pública o en organismos relacionados con el fomento a la ciencia y la tecnología. • Diseño de políticas públicas de Ciencia, Tecnología e Innovación. • Evaluación de impacto científico. • Indicadores de investigación. • Cooperación científica. • Gestión de ecosistemas de innovación.	❖ El conocimiento se podrá evidenciar con constancias de talleres, cursos, diplomados, ponencias, conferencias, seminarios entre otros.
---	---

Habilidades**Valores**

✓ Trabajo en equipo	✓ Compromiso e integridad en el servicio público
✓ Manejo de herramientas ofimáticas	✓ Responsabilidad
✓ Orientación a resultados	✓ Equidad de género
✓ Ética pública	✓ Transparencia y rendición de cuentas

Otras de las que se tenga evidencia respectiva.

Datos adicionales:

- Preferentemente con dominio del inglés.
- Preferentemente con experiencia mínima de 5 años en investigación, gestión científica o desarrollo tecnológico

Versión: 02

Fecha de Actualización: agosto 2026

Puesto:	1.2.1. Departamento de Proyectos de Investigación
Dependencia y/o Entidad:	Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Superior Inmediato:	1.2. Dirección de Fomento a la Investigación
Supervisa a: (Puestos adscritos)	N/A
Categoría: (Tipo de contratación)	Confianza
Nivel:	160

Función Básica

Brindar apoyo a la comunidad científica y tecnológica para la presentación de propuestas a las convocatorias emitidas, mediante la coordinación de los trabajos de evaluación de las mismas y dar seguimiento al desarrollo de los proyectos aprobados hasta su conclusión, para atender prioridades estatales y fortalecer el sistema de investigación científica en el estado.

Escolaridad / Experiencia Laboral

Grado Académico/Experiencia Laboral:	Estudios profesionales en administración, contabilidad, derecho, sociales o áreas disciplinarias sustantivas relacionadas con el cargo a desempeñar o experiencia en la administración pública en los niveles municipal, estatal o federal o en el sector privado.
Idiomas:	Español

Conocimiento en área de

• Diseño de presentaciones. • Manejo de Base de Datos. • Administración pública. • Seguimiento de administración de proyectos. • Programas de financiamiento a proyectos de investigación.
❖ El conocimiento se podrá evidenciar con constancias de talleres, cursos, diplomados, ponencias, conferencias, seminarios entre otros.

Habilidades**Valores**

✓ Trabajo en equipo	✓ Compromiso e integridad en el servicio público
✓ Manejo de herramientas ofimáticas	✓ Responsabilidad
✓ Orientación a resultados	✓ Equidad de género
✓ Ética pública	✓ Transparencia y rendición de cuentas
	✓ Integridad
Otras de las que se tenga evidencia respectiva.	

Datos adicionales:

- Preferentemente con experiencia mínima de 3 años

Versión: 02

Fecha de Actualización: agosto 2026

Puesto:	1.3. Dirección de Fomento a la Tecnología e Innovación
Dependencia y/o Entidad:	Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Superior Inmediato:	1. Dirección General del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Supervisa a: (Puestos adscritos)	1.3.1. Departamento de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica
Categoría: (Tipo de contratación)	Confianza
Nivel:	190

Función Básica

Propiciar el desarrollo de empresas de base tecnológica y la participación en eventos de creatividad e innovación, mediante la creación de programas y actividades de fomento, asesoramiento e impulso al desarrollo tecnológico e innovación con la finalidad de generar una cultura de creación y registro de propiedad industrial e intelectual en Tamaulipas.

Escolaridad / Experiencia Laboral

Grado Académico/Experiencia Laboral:	Estudios profesionales en Ingenierías, tecnologías, Innovación, administración, contabilidad, derecho, sociales o áreas disciplinarias sustantivas relacionadas con el cargo a desempeñar o experiencia en la administración pública en los niveles municipal, estatal o federal o en el sector privado.
Idiomas:	Español

Conocimiento en área de

• Evaluación de proyectos académicos de ciencia, tecnología e innovación. • Propiedad Intelectual básica. • Administración y Gestión de proyectos. • Logística. • Administración de Personal. • Ciencia y Tecnologías e Ingenierías generales. • Matemáticas financieras generales. • Transferencia tecnológica. • Modelos de incubación. • Emprendimiento de base tecnológica. • Comercialización tecnológica. • Gestión de ecosistemas de innovación. • Propiedad intelectual avanzada.	❖ El conocimiento se podrá evidenciar con constancias de talleres, cursos, diplomados, ponencias, conferencias, seminarios entre otros.
---	---

Habilidades**Valores**

✓ Trabajo en equipo	✓ Compromiso e integridad en el servicio público
✓ Manejo de herramientas ofimáticas	✓ Responsabilidad
✓ Orientación a resultados	✓ Equidad de género
✓ Ética pública.	✓ Transparencia y rendición de cuentas

Otras de las que se tenga evidencia respectiva.

Datos adicionales:

- Preferentemente con experiencia mínima de 5 años en innovación, desarrollo tecnológico o gestión empresarial.
- Preferentemente con dominio del idioma inglés

Versión: 02

Fecha de Actualización: agosto 2026

Puesto:	1.3.1. Departamento de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica
Dependencia y/o Entidad:	Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Superior Inmediato:	1.3. Dirección de Fomento a la Tecnología e Innovación
Supervisa a: (Puestos adscritos)	N/A
Categoría: (Tipo de contratación)	Confianza
Nivel:	160

Función Básica

Promover el registro, protección y aprovechamiento de la propiedad intelectual, así como la transferencia tecnológica en el estado de Tamaulipas, mediante la asesoría técnica y acompañamiento especializado a instituciones educativas, centros de investigación, inventores independientes y empresas, con el propósito de fortalecer la generación, aplicación y adaptación de tecnologías orientadas al desarrollo científico, económico y social de la entidad.

Escolaridad / Experiencia Laboral

Grado Académico/Experiencia Laboral:	Estudios profesionales en Ingenierías, tecnologías e Innovación, administración, contabilidad, derecho, sociales o áreas disciplinarias sustantivas relacionadas con el cargo a desempeñar o experiencia en la administración pública en los niveles municipal, estatal o federal o en el sector privado.
Idiomas:	Español

Conocimiento en área de

• Dominio de programas para presentaciones ejecutivas. • Propiedad intelectual. • Desarrollo tecnológico o ingenierías. • Derechos de autor. • Transferencia tecnológica. • Licenciamiento de tecnología. • Valorización tecnológica. • Normatividad del IMPI y del INDAUTOR.	❖ El conocimiento se podrá evidenciar con constancias de talleres, cursos, diplomados, ponencias, conferencias, seminarios entre otros.
--	---

Habilidades**Valores**

✓ Trabajo en equipo	✓ Compromiso e integridad en el servicio público
✓ Manejo de herramientas ofimáticas	✓ Responsabilidad
✓ Orientación a resultados	✓ Equidad de género
✓ Ética pública	✓ Transparencia y rendición de cuentas
✓ Redacción y comprensión lectora	

Otras de las que se tenga evidencia respectiva.

Datos adicionales:

- Preferentemente con dominio del idioma inglés.
- Preferentemente con experiencia mínima de 3 años.
- Capacidad para realizar talleres y conferencias

Versión: 02

Fecha de Actualización: agosto 2026

Puesto:	1.4. Dirección Formación de Capital Humano
Dependencia y/o Entidad:	Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Superior Inmediato:	1. Dirección General del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Supervisa a: (Puestos adscritos)	1.4.1. Departamento de Difusión y Socialización de la Ciencia, Tecnología e Innovación
Categoría: (Tipo de contratación)	Confianza
Nivel:	190

Función Básica

Fortalecer la formación de capital humano y de cultura de aprecio e interés por la ciencia, la tecnología e innovación, mediante el impulso, desarrollo y promoción de programas y acciones, que promuevan el surgimiento y desarrollo de vocaciones científicas y tecnológicas entre la niñez y juventud tamaulipeca para el desarrollo de los diferentes sectores y regiones del Estado.

Escolaridad / Experiencia Laboral

Grado Académico/Experiencia Laboral:	Estudios profesionales en administración, contabilidad, derecho, sociales o áreas disciplinarias sustantivas relacionadas con el cargo a desempeñar o experiencia en la administración pública en los niveles municipal, estatal o federal o en el sector privado.
Idiomas:	Español

Conocimiento en área de

- Necesidades de formación de capital humano en el sector educativo y en la industria. - Herramientas para fomentar vocaciones científicas tempranas en la niñez. - Estrategias para interesar a los jóvenes en carreras que demandan los sectores productivos.
❖ El conocimiento se podrá evidenciar con constancias de talleres, cursos, diplomados, ponencias, conferencias, seminarios entre otros.

Habilidades**Valores**

✓ Trabajo en equipo	✓ Compromiso e integridad en el servicio público
✓ Manejo de herramientas ofimáticas	✓ Responsabilidad
✓ Orientación a resultados	✓ Equidad de género
✓ Ética pública	✓ Transparencia y rendición de cuentas

Otras de las que se tenga evidencia respectiva.

Datos adicionales:

- Preferentemente con experiencia mínima de 5 años.

Versión: 02

Fecha de Actualización: agosto 2026

Puesto:	1.4.1. Departamento de Difusión y Socialización de la Ciencia, Tecnología e Innovación
Dependencia y/o Entidad:	Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
Superior Inmediato:	1.4. Dirección de Formación de Capital Humano
Supervisa a: (Puestos adscritos)	N/A
Categoría: (Tipo de contratación)	Confianza
Nivel:	160

Función Básica

Impulsar las vocaciones científicas tempranas y promover acciones orientadas a formar, atraer y canalizar talento con nivel de posgrado. Para ello, implementará actividades de difusión y divulgación de la ciencia, operará convocatorias de apoyo para estancias de investigación y la participación en eventos de ciencia y tecnología en los ámbitos académico, productivo y de servicios, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico de Tamaulipas.

Escolaridad / Experiencia Laboral

Grado Académico/Experiencia Laboral:	Estudios profesionales en administración, contabilidad, derecho, sociales o áreas disciplinarias sustantivas relacionadas con el cargo a desempeñar o experiencia en la administración pública en los niveles municipal, estatal o federal o en el sector privado.
Idiomas:	Español

Conocimiento en área de

• Elaboración y manejo de expedientes con documentación confidencial. • Atención y orientación a usuarios. • Redacción de documentos y oficios administrativos. • Creación de presentaciones institucionales. • Uso de herramientas y medios digitales.	❖ El conocimiento se podrá evidenciar con constancias de talleres, cursos, diplomados, ponencias, conferencias, seminarios entre otros.
---	---

Habilidades**Valores**

✓ Trabajo en equipo	✓ Compromiso e integridad en el servicio público
✓ Manejo de herramientas ofimáticas	✓ Responsabilidad
✓ Orientación a resultados	✓ Equidad de género
✓ Ética pública	✓ Transparencia y rendición de cuentas
✓ Comprensión lectora	
Otras de las que se tenga evidencia respectiva.	

Datos adicionales:

- Preferentemente con experiencia mínima de 3 años.
- Preferentemente con dominio del idioma inglés.